



Boletín Oficial

"2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXV

Nº 1286

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JOSE BERNARDO DIAZ.-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. MONICA YOLANDA INSFRAN.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1286

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de Diciembre de 2019.-

AÑO: XXXV

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II - N° 79: «Créase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el sello « Cuidemos los Alimentos - Ciudad sin desperdicio»-----	Pág.4 a 10
DECRETO N° 1311/19: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II - N° 79 »-----	Pág. 10
ORDENANZA III - N° 207: «Institúyase la última semana de septiembre de cada año como la «Semana del Derecho a Jugar»»-----	Pág.11
DECRETO N° 1302/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 207 »-----	Pág. 12
ORDENANZA III - N° 211: «Prestase acuerdo legislativo al Decreto del DEM N° 1110/19, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza, en virtud del cual se aprueba la «Planificación Estratégica del Sector Cultural Área Metropolitana Posadas - Garupá - Candelaria» y su Anexo, desarrollada en el marco del Programa « Integrar Cultura» del Ministerio de Cultura de la Nación»-----	Pág.12 a 30
DECRETO N° 1304/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 211 »-----	Pág.30
ORDENANZA IX - N° 411: «Exímase del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al Festival de Danzas «Circus y Flamencos»»-----	Pág.31
DECRETO N° 1312/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 411»-----	Pág.31
ORDENANZA IX - N° 412: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 025, chacra 0000, parcela 135 D de nuestra Ciudad»-----	Pág.32
DECRETO N° 1310/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 412»-----	Pág.32
ORDENANZA IX - N° 413: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 03, chacra 024, manzana 008, parcela 0001,»-----	Pág.33
DECRETO N° 1309/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 413»-----	Pág.34
ORDENANZA IX - N° 414: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 009, chacra 0056, manzana 0003, parcela 0020»-----	Pág.34 y 35
DECRETO N° 1308/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 414»-----	Pág.35
ORDENANZA IX - N° 416: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 015, chacra 0082, manzana 0002, parcela 0006 de nuestra Ciudad»-----	Pág.36
DECRETO N° 1303/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 416»-----	Pág.36
ORDENANZA IX - N° 417: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 014, chacra 0188, manzana 000, parcela 0011»-----	Pág.37
DECRETO N° 1314/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N°417»-----	Pág.38
ORDENANZA IX - N° 418: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 008, chacra 0050, manzana 0007, parcela 012 de nuestra Ciudad»-----	Pág.38 y 39
DECRETO N° 1313/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 418»-----	Pág.39
ORDENANZA IX - N° 419: «Desaféctase del dominio público Municipal y Aféctese al dominio privado Municipal la calle sin nombre»-----	Pág.40
DECRETO N° 1306/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 419»-----	Pág.41
ORDENANZA IX - N° 420: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sec-	

ción 014, chacra 0090, manzana 0018, parcela 0014 y unificación al predio lindero identificado como Lote N° 27 »-----	Pág. 41
y 42	
DECRETO N° 1305/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 420»-----	Pág.43
ORDENANZA IX - N° 421: «Acéptese en carácter de donación de la Asociación Civil Rotary Club Posadas, los bienes adquiridos»-----	Pág.43 a 45
DECRETO N° 1315/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 421»-----	Pág.45
ORDENANZA XII - N° 76: «Créase el «Banco Inclusivo» »-----	Pág.46
DECRETO N° 1204/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 76»-----	Pág.47
ORDENANZA XII - N° 77: «Apruébase el Convenio Provincia - Municipios «Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional»-----	Pág.47 a 51
DECRETO N° 1301/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 77»-----	Pág. 52
ORDENANZA XIX- N° 18: «Créase en el ámbito de la Ciudad de Posadas el «Programa Municipal de Sensibilización y Prevención del Acoso Callejero: Espacio Amigo - Lugar Seguro»-----	Pág.52 a 54
DECRETO N° 1135/19: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIX- N° 18»-----	Pág.55
DECRETO N° 1265/19: «Declárase de Interés del D.E.M., evento denominado «8va. Feria y Exposición de Artesanías del Servicio Penitenciario Pcial.», «Promoviendo la Readaptación Social a través del Trabajo»»-----	Pág.55
DECRETO N° 1298/19: «Apruébase la Modificación del Proyecto N° 1 para la Obra: Refacción y puesta en valor del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez»-----	Pág. 56 a 59
DECRETO N° 1317/19: «Apruébase en todas sus partes el Decreto Reglamentario de la Ordenanza XII -N°73 - Promulgada por Decreto N° 1050/19; Ref/ La creación de la Escuela Municipal de Lengua de Señas»-----	Pág.60 a 70
DECRETO N° 1318/19: «Declárase, Asueto administrativo el 10/12/19, para el personal que presta servicios en dependencias del Edificio Central Municipal»-----	Pág.71
DECRETO N° 1325/19: «Acéptase la renuncia, de la Lic. Laura Grisel Duarte»-----	Pág.72
DECRETO N° 1326/19: «Acéptase la renuncia de la Profesora María Sol Ivana Marín»-----	Pág.73
DECRETO N° 1327/19: «Acéptase la renuncia de la Sra. Carmen Graciela Brítes»-----	Pág.74
DECRETO N° 1328/19: «Acéptase la renuncia del Sr. Santiago Alberto Enríquez»-----	Pág.75
DECRETO N° 1329/19: «Acéptase la renuncia, del Bqmco.Ramón Alejandro Martínez»-----	Pág.76
DECRETO N° 1330/19: «Acéptase la renuncia del Téc. Telmo Orlando Cabrera»-----	Pág.77
DECRETO N° 1331/19: «Acéptase la renuncia del Sr. José Fabián Villalba»-----	Pág.78
DECRETO N° 1332/19: «Acéptase la renuncia, del Dr. Christian Ariel Humada»-----	Pág.79
DECRETO N° 1333/19: «Acéptase la renuncia del Ing. Héctor Rubén Rodríguez»-----	Pág.80
DECRETO N° 1334/19: «Acéptase la renuncia del Sr. Victor Alejandro Rutschman»-----	Pág.81
DECRETO N° 1335/19: «Acéptase la renuncia, del Ing. Mario Fabián Florentín»-----	Pág.82
DECRETO N° 1336/19: «Acéptase la renuncia del C.P Diego Manuel Pomar »-----	Pág.83
DECRETO N° 01/19: «Desígnase Secretario de Gobierno DEM al Dr. Juan Pablo Ramírez»-----	Pág.84
DECRETO N° 02/19: «Desígnase Secretario de Hacienda DEM al C.P Sebastián Alejandro Guastavino»-----	Pág.85
DECRETO N° 03/19: «Desígnase Secretario de Planificación Estratégica y Territorial al Arq. Luis Diego Paredes»-----	Pág.86
DECRETO N° 04/19: «Desígnase Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión del DEM a la Téc. Maria Yolanda Asunción»-----	Pág.87
DECRETO N° 05/19: «Desígnase Secretario de Cultura y Turismo Dn. Benito Almiro Del Puerto»-----	Pág.88
DECRETO N° 06/19: «Créase la Estructura Organizacional de las distintas Secretarías del D.E.M. »-----	Pág.89 a 95
DECRETO N° 07/19: «Desígnase Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano del DEM a la Dra. Lhea Beatriz Alegre»-----	Pág.96
DECRETO N° 08/19: «Designase Secretario de Movilidad Urbana del DEM al Ig. Lucas Martín Jardín»-----	Pág.97
DECRETO N° 09/19: «Desígnase Secretario de Obras y Servicios Públicos del DEM al Ing. Daniel Alejandro Vigo»-----	Pág.98
DECRETO N° 10/19: «Desígnase Secretario de Desarrollo Económico del DEM Mg. Claudio Ariel Aguilar»-----	Pág.99

ORDENANZA II N° 79

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el sello “Cuidemos los Alimentos – Ciudad sin desperdicio” destinado a todos los actores integrantes de la cadena de distribución y comercialización de alimentos, que cumplan con el protocolo de actuación que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNESE como objetivo de la presente llevar a cabo acciones concretas que contribuyen a la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE que la adhesión al Protocolo de actuación es de carácter voluntario, los actores de la cadena de distribución y comercialización de alimentos que cumplan con dicho protocolo recibirán el sello creado por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE la obligación por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal II – N° 26 de Manipulación de Alimentos para Consumo Humano, de adjuntar al certificado que otorga el municipio para la manipulación higiénica de alimentos, el protocolo que acompaña a la presente, informando al ciudadano sobre la posibilidad de adherirse y cumplir con el mismo con el objetivo de obtener el sello “Cuidemos los Alimentos – Ciudad sin Desperdicio”.-

ARTÍCULO 5.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas, a través de la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente, quienes actuarán en forma conjunta con la “Red Alimendar”.-

ARTÍCULO 6.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ~~firmar~~ convenios de trabajo colaborativo con el sector privado e instituciones educativas, con el fin de ~~cumplir~~ con los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Meza Dr. Otero.-

ANEXO UNICO
Protocolo Cuidemos los Alimentos

Pérdida y desperdicio: ¿cuál es la diferencia?

La pérdida de alimentos se produce en el campo, en el transporte y los lugares de almacenamiento después de la cosecha o faena, y en las industrias de alimentos. Los alimentos se pierden sin llegar a ser comercializados, y se debe principalmente a una falta de eficiencia de las cadenas agroalimentarias. El desperdicio, en cambio, ocurre en las etapas de distribución, venta y consumo de los alimentos. Se desperdician los alimentos que aun cuando están listos para consumir se descartan por alguna razón.

Cuáles son las principales causas de la PDA

Las siguientes son las causas más frecuentes de pérdida y desperdicio de alimentos. Al leerlas, pensemos si pueden estar ocurriendo en nuestro municipio, y también si puede haber otras que no se mencionan acá:

Si hay productores agropecuarios en nuestra comunidad:

- Producción mayor a la demanda
- Recolección prematura de cultivos
- Falta o deficiencia de instalaciones de almacenamiento y otras infraestructuras después de la cosecha, crfa o captura.

Si hay industrias de alimentos:

- Falta de instalaciones de procesamiento.
- La actitud "tirar es más barato que utilizar o reutilizar".

En los mercados, supermercados y autoservicios:

- Altos "estándares estéticos" para los productos frescos en mercados
- Góndolas siempre llenas, con amplia variedad de productos y marcas disponibles.
- Sistemas comerciales inadecuados.

En los servicios de alimentación:

- Raciones grandes y recetas que desaprovechan partes de alimentos

En la actitud de/los/ciudadanos:

- Malos hábitos del consumidor

Objetivo del Protocolo:

El objetivo de este protocolo es brindar, los pasos a seguir por parte de comercios y/o personas, que manipulen y comercialicen alimentos, con la finalidad de abordar la problemática del desperdicio de alimentos en la ciudad de Posadas, y alcanzar soluciones viables y sostenibles.

Compromiso:

Este protocolo, no cuenta con el carácter de obligatoriedad, pero los números son alarmantes, solo en Argentina, se tiran 16 millones de alimentos, mientras que las tasas de malnutrición y desnutrición aumentan progresivamente. En diferentes partes, tanto de Argentina, como del mundo se están implementando acciones, entre el sector público, el privado y el tercer sector para lograr reducir este grave problema.

Es necesario que entendamos que este protocolo, busca generar la participación de quienes consideren necesario dar una solución, desde su lugar al desperdicio de alimentos, y desde esta acción, poder acceder al sello anti desperdicio CUIDEMOS LOS ALIMENTOS dando un valor agregado al servicio que ofrecen, teniendo un enfoque de vanguardia, como el de la responsabilidad empresarial -social.

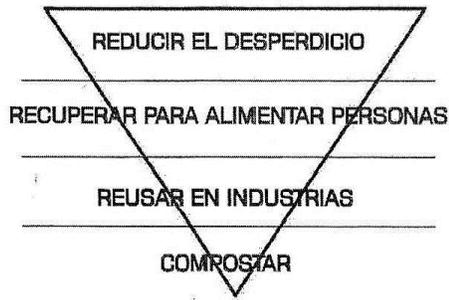
Tanto la FAO (Organismo de las Naciones Unidas para los alimentos), como el gobierno argentino, vienen impulsando una serie de acciones, a través de campañas de concientización, que permitan a largo plazo promover políticas públicas que faciliten la reducción, la reutilización y la donación de alimentos excedentes.

Es por esto, que su compromiso, es necesario poder brindarles a los alimentos, el respeto que merecen, evitando generar excedentes, o dado el caso, que llegaran a originarse, darle un buen destino.

Orden de prioridades de las acciones contra el Desperdicio de Alimentos:

No todas las acciones contra la pérdida y el desperdicio de alimentos tienen el mismo impacto ni son igualmente valiosas. Por ejemplo, es fácil darnos cuenta que si tenemos comida apta para consumo humano que está a punto de ser arrojada a un basural, es mejor dársela a comer a las personas que la necesitan antes que convertir esa comida en compost; pero en todo caso, siempre es mejor obtener compost que echar el residuo en un basural.

Desde el punto de vista ambiental, algunas acciones contribuyen mucho más que otras a reducir la emisión de gases de efecto invernadero. La siguiente pirámide invertida, pone en orden los diferentes tipos de acción, desde el más beneficioso arriba, hasta el menos beneficioso abajo, y así nos da un orden de prioridades.



El objetivo prioritario debería ser evitar o REDUCIR la generación de residuos de alimentos en su origen. La prevención es la regla de oro y, cada unidad de tiempo, dinero o esfuerzo destinado a evitar el desperdicio, será más eficiente y sostenible que recuperar o tratar el alimento.

Protocolo CUIDEMOS LOS ALIMENTOS (PCA)

Hemos visto hasta aquí, una pequeña reseña sobre la importancia de trabajar en la prevención, recuperación, reutilización de los alimentos y la prioridad que debemos tener en cuenta.

A continuación, les brindaremos una serie de consejos y tips para poder lograr darle a los alimentos, el respeto que merecen.

- **Curso de Manipulación de Alimentos:** El cumplimiento de los procesos, normas, y consejos que parten de esta capacitación, para toda persona que trabaja con alimentos, es el punto de partida del PCA, ya que a través del mismo, podemos reconocer, y aplicar los cuidados que necesita el alimento para mantener su **INOCUIDAD**.
- **Carnet Sanitario:** Contar con él, nos brinda la tranquilidad que el alimento no será contaminado por algún factor que nuestro cuerpo pueda tener, y por ende evitar el efecto contagio en otras personas.
- **Organizar nuestro STOCK:** Saber qué es lo que tenemos en nuestras heladeras, alacenas, depósitos, nos permitirá poder desarrollar compras más efectivas. Es importante que los alimentos que con fecha más cercanas a vencer tengan un lugar preferencial, para poder utilizarlos primero (acciones como el desarrollo de promociones, menús, facilitan esto siempre y cuando, se cuente, con una constante comunicación, entre el área encargada del stock, el área de producción, y/a de ventas).

Planificar nuestras compras: Contar con un listado de proveedores, teniendo en cuenta, precios, calidad, promociones, capacitación de manipulación, capacidad de ejecutar acciones que prevengan el desperdicio es de suma importancia, también lo es,

tener en cuenta, el consumo de la producción local, acción directa, que favorece a la disminución de la pérdida y desperdicio de alimentos (teniendo en cuenta que las distancias, actúan directamente sobre la calidad, el tiempo, logística y el costo de nuestros productos)

Realizar compras, teniendo un plan de acción, coordinado entre el área de producción y el área de ventas, facilitara el circuito óptimo de comercialización que queremos conseguir con nuestro producto.

Los productos que vayamos a comprar, deben tener especificada, toda la información necesaria para su correcta manipulación, almacenamiento y consumo. (Fechas de Vencimiento, Apto para qué tipo de consumidores es, Correcto almacenamiento, Registros sanitarios son algunos de los puntos a tener en cuenta.)

Es importante que tengamos en cuenta, que lo "estético" tiene relación directa con un correcto envasado, pero no con los productos frutihortícolas que podamos adquirir, en donde aquellas zanahorias, manzanas, morrones por ejm que no tienen los estándares estéticos delineados por el mercado, también cuentan el sabor y los nutrientes característicos.

- **Optimización de nuestra producción:** Aprovechar al máximo nuestros insumos, es parte de una correcta **OPTIMIZACION** de nuestra producción, que nos permite contar con una serie de ventajas, tanto en calidad, como en costos, sin limitar claro está el cumplimiento de las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino (CAA) (el constante desarrollo de talleres, workshops, y hasta tutoriales encontrados en la red, facilitan conseguir innovadoras técnicas y recetas que facilitan esta acción).

La reutilización de nuestros insumos, son una herramienta muy importante de poder lograr una producción efectiva.

También, el correcto rotulado, que le brindemos a nuestros productos, facilitara el aprovechamiento de nuestros insumos y productos, por parte de todos los miembros del equipo de producción y elaboración. (Información del insumo/producto, fecha de vencimiento, acción destino del mismo, son algunos de los puntos que son necesarios para una correcta comunicación del área).

Es importante tener un control de los niveles de producción según el flujo de ventas, es sumamente importante también, (hacer producción en "temporada alta", no es igual a hacerla en un día de semana cotidiano por ejm)

Ofrecer de manera efectiva nuestros productos: La información que el área de ventas y servicios pueda tener sobre la cantidad, calidad y promociones es de suma importancia, ya que es el último eslabón en la cadena de comercialización y uno de los más importantes.

Planificar planes de ventas y servicios que efectivicen la rotación de los productos según la prioridad/es sumamente necesario.

Las capacitaciones, cursos, talleres que los proveedores y área de producción ofrezcan a su personal de ventas, son una herramienta en el cuidado tanto de los clientes, comensales, como de los alimentos.

La interacción con el cliente, comensal, es sin duda muy importante al momento de ofrecer nuestros productos, esto nos permite saber detalles sobre su capacidad de consumo, precauciones de qué tipo de alimentos puede ingerir y gustos particulares.

- **Brindar la posibilidad de llevar los alimentos no consumidos:** Este Tip, está destinado precisamente para restaurantes, bares, servicios catering, etc y marca una línea entre el desperdicio y la reutilización de lo no consumido por el comensal, ofrecerles la oportunidad de llevar, en recipientes que mantengan al alimento inocuo hasta su posterior consumo, acompañado de una detallada información sobre tiempos, temperaturas (que sabemos gracias a nuestras buenas prácticas en manipulación de alimentos) es un herramienta en servicio y en el respeto por alimento que está al alcance de nuestras manos.

Promover la donación de alimentos en el caso de existir excedente de los mismos, (no sobras) es una acción que puede comenzar a marcar un cambio en la cultura DESPERDICIO CERO / HAMBRE CERO, para ello es necesario tener identificado, comedores, hogares o personas de situación de calle que puedan y quieran recibir la donación.

- **Compartir el excedente de comida:** Dado el caso, que pese a tener todos los recaudos para no tener excedente de alimentos, pero por cuestiones ajenas a nuestra organización, se originan, nuestro accionar es vital para poder lograr, que este sello cumpla su fin, y es la de otorgarle a la comida el fin para lo cual fue hecha, que es ser comida.

Podemos compartir los alimentos con nuestros compañeros de trabajo, llamando a organizaciones que se encargan de esto, o llevando nosotros mismos a algún comedor, merendero, hogar o persona que pueda aprovechar dichos alimentos.

Los aspectos importantes a tener en cuenta, para poder compartir los alimentos:

-Es seguir respetando los alimentos hasta el momento de su entrega y promover que la persona /lugar beneficiado siga con esa misma línea hasta su consumo.

-Contar con bandejas descartables sanitizadas, rollos films, tupper, conservadoras que faciliten una envoltura y transporte correcto de la donación.

-Efectuar la movilidad de los alimentos, colocando el tupper, conservadora en móviles limpios, y seguros.

-Contar con la temperatura necesaria para no romper con la cadena de frío, una herramienta importante es contar con geles refrigerantes sanitizados, y recipientes de hielo producido por nosotros o por alguna empresa certificada.

-Coordinar teniendo en cuenta la distancia que hay desde donde estamos, hasta el lugar persona que recibirá la donación.

- Comunicarse previamente con el lugar/persona para saber si cuenta con una heladera, freezer en condiciones para almacenar el alimento hasta su consumo (dado el caso, que no llegara a ser consumido en el momento mismo de la entrega)
- Promover una correcta entrega de los alimentos donados.
- Concientizar sobre la importancia del respeto por los alimentos, y que su punto de partida es el de una correcta manipulación de los mismos.
- Generar una planilla de control en donde se especifique, que alimento se entrego, en que condiciones, fecha y hora. (La persona/comedor puede firmar dicha planilla corroborando que el alimento fue entregado en correctas condiciones y que es apto para el consumo humano.)

Material de Interés:

Ley Donal:

Tanto el gobierno nacional, como el provincial, han logrado generar políticas públicas, que incentivan la donación de alimentos, excluyendo la responsabilidad objetiva, contemplada por el código civil y comercial, pero sin limitar el cumplimiento de las exigencias Bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino (CAA), esto es, ser alimentos totalmente aptos para consumo humano, ya que la pérdida del valor comercial del alimento, está asociada a cuestiones estéticas, publicitarias, variables vinculadas con el marketing, o eventuales. La reincorporación del artículo 9, brinda un resguardo para las empresas, con el objetivo de que se animen a donar más, evitando así el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano.

Red Alimendar, Banco Provincial de Alimentos:

Red Alimendar, vienen trabajando hace varios años en el rescate de alimentos excedentes, desarrollando una serie de pasos que valorizan las donaciones, logrando compartir los alimentos con comedores y hogares capacitados para lograr otorgar a sus comensales, un alimento, en excelentes condiciones.

Este voluntariado promueve la acción de la sociedad, y de cómo pueden ser parte de esta cadena solidaria, además genera acciones para evitar en si, los excedentes de alimentos, como por ejemplo el desarrollo de este protocolo de manera conjunta con la Municipalidad de Posadas

A esta lucha contra el desperdicio de alimentos, se suma el Banco Provincial de Alimentos, quien próximamente, iniciará sus acciones en nuestra provincia.

Nuestras pequeñas acciones, son las que generan los grandes cambios, el respeto por el alimento es algo en el cual, todos debemos tener participación, en especial a todas aquellas personas, profesionales que trabajan con el mismo, ante cada parte de la cadena de desperdicio, tenemos como respuesta una acción que podemos tener.

Generemos, promovamos y desarrollemos campañas de concientización con nuestros compañeros, empleados, clientes, entidades de control.

Entre todos, tenemos la posibilidad de generar una cultura CERO DESPERDICIO DE ALIMENTOS.



DECRETO N° 1311: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II N° 79»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II – N° 79 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de noviembre de 2019, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Salud y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Bqco. Martinez - Don Enriquez.-

ORDENANZA III N° 207

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE la última semana de septiembre de cada año como la “Semana del Derecho a Jugar”, en conmemoración a la fecha en que Argentina ratificó la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como objetivos fundamentales, los siguientes:

- a) fomentar el juego como valor universal para el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas;
- b) concientizar sobre los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes;
- c) incentivar y promover el deporte y el ejercicio físico con el fin de desarrollar su coordinación psicomotriz y la motricidad; además de ser saludable para todo su cuerpo;
- d) desarrollar actividades que permitan la sociabilización y la interacción entre familia, niños y la comunidad en la que vive.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar distintas actividades tendientes a difundir el derecho a jugar que tienen los niños y niñas rescatando los valores de lo lúdico en la formación integral de sus capacidades.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios con las asociaciones, instituciones, fundaciones, comisiones vecinales, clubes sociales y demás organizaciones sociales, para coordinar actividades tendientes a la difusión de lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1302: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III N° 207»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 207, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Tec. Cabrera - Don Enriquez.-

ORDENANZA III N° 211

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE acuerdo legislativo al Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1110/19, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza, en virtud del cual se aprueba la “Planificación Estratégica del Sector Cultural Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria” y su Anexo, desarrollada en el marco del Programa “Integrar Cultura” del Ministerio de Cultura de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Tec, Meza - Dr. Otero.-

POSADAS, 12 9 OCT 2019.

DECRETO N° 11110

VISTO:

La necesidad de consolidar institucionalmente las acciones y actividades desarrolladas por el Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE, esta Área Metropolitana ha sido abordada en el PEP2022 y la Ordenanza XVIII N°144 del Plan Urbano Ambiental Posadas; las Actas Acuerdos del Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria del 2014 y 2016; y el Plan de Ejecución Metropolitano aprobado por el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior –DAMI- y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- en 2017;

QUE, la ciudad de Posadas se reconoce como parte integrante de un Área Metropolitana junto a las ciudades de Garupá y Candelaria (Argentina); y con las ciudades de Encarnación, San Juan del Paraná y Cambyretá (Paraguay) como integrantes de una Región Metropolitana Binacional más amplia;

QUE, estas ciudades han firmado un acta acuerdo a través de sus Poderes Ejecutivos en 2014, ratificando en 2016 por los actuales Intendentes y con la definición de una agenda de temas prioritarios para el impulso de acciones conjuntas para el área metropolitana;

QUE, la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de esta ciudad de Posadas ha presentado ante el Programa Nacional "Integrar Cultura" –Fondo de Proyectos Municipales del Ministerio de Cultura de la Nación; el proyecto denominado "Planificación Estratégica del Sector Cultural Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria" para el avance de estas ciudades en una visión conjunta para las políticas culturales;

QUE, dicho Proyecto fue seleccionado por el Ministerio de Cultura de la Nación para ser financiado por su Fondo de Proyectos Municipales, el cual fue desarrollado en base a todos los criterios del Programa durante el 2017, resultando aprobado el documento final;

QUE, para la elaboración de dicho documento participaron las áreas municipales involucradas en la temática, con talleres de convocatoria a diferentes actores del sector y bajo el asesoramiento técnico del Instituto de Políticas Culturales de la Universidad de 3 de Febrero;

QUE, resulta relevante que el Plan elaborado se constituya en un documento de consulta y orientación para las políticas culturales impulsadas por las áreas homólogas en cada uno de los Municipios involucrados;

QUE, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBÁSE, la "Planificación Estratégica del Sector Cultural Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria" y su ANEXO, el cual forma parte del presente Decreto, desarrollada en el marco del Programa "Integrar Cultura" del Ministerio de Cultura de la Nación a través de un proceso participativo entre las áreas municipales vinculadas y los actores del sector cultural del Área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS. Son Objetivos de esta Planificación:

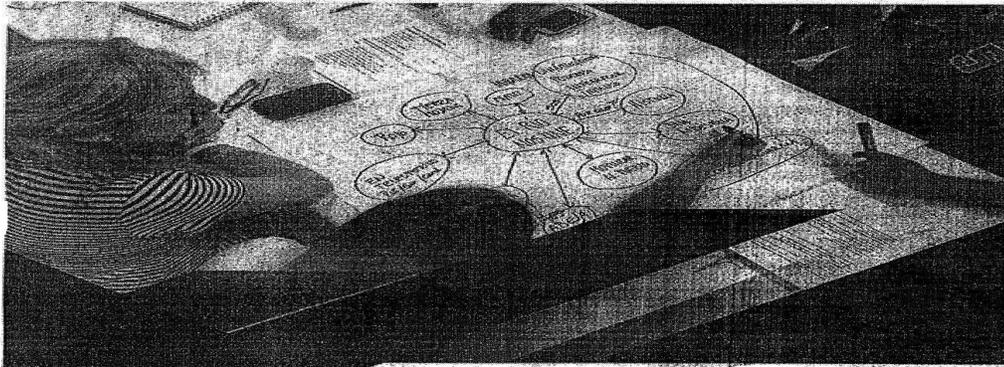
- a) **CONTRIBUIR** al desarrollo local y regional mediante Ejes de actuación consensuados colectivamente;
- b) **PROMOVER** la integración y cooperación entre Municipios del área Metropolitana Posadas-Garupá-Candelaria para mejorar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales y el desarrollo de nuevas capacidades;
- c) **ORIENTAR** las políticas culturales de los Municipios bajo una visión conjunta regional que guíe las actuaciones locales.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo: Don Losada - Ing. Florentín - Lic. Duarte.-

Fdo.: Tec, Meza - Dr. Otero.-



Informe final

Programa Integrar Cultura
Primera convocatoria para el Fondo de Proyectos Municipales 2017
Ministerio de Cultura de la Nación

PROYECTO: "Planificación Estratégica del Sector Cultural Área Metropolitana PGC" Posadas, Garupá y Candelaria

ES COPIA

MARGARITA AGUILERA
Dpto. Registro y Legalización
Dirección de Gestión, Control de Calidad
y Transparencia de la Ciudad de Posadas

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- Autoridades**
 - Intendente de la Ciudad de Posadas:
Sr. Mario Joaquín Lozada
 - Intendente de la Ciudad de Garupá:
Sr. Luis Armando Ripoll
 - Intendente de la Ciudad de Candelaria:
Sr. Daniel Omar Luna
 - Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de Posadas:
Lic. Laura Duarte
 - Secretaría de Cultura y Turismo de Posadas:
Dr. Christian Humada
 - Secretaría de la Juventud y Turismo de Garupá:
Prof. Fabiana Pittana
 - Secretaría de Cultura de Candelaria:
Prof. Norma Isabel González
 - Prof. Verónica Jakus
Coordinadora Ejecutiva del Plan Cultural Metropolitano, Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
División Identidad Local e Integración Territorial, Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial
Municipalidad de la Ciudad de Posadas
- Móder. Alejandro Brites**
Dpto. de Eventos de la Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Posadas
- Sergio Machuca**
Secretaría de Cultura de Candelaria
- MMO. Marta Solís**
Área de Proyectos, Municipalidad de Candelaria
- Capacitadores**
Instituto de Políticas Culturales "Agencia Loizaga" de la Universidad Nacional de Tres de Febrero
Dr. José Tasot
Lic. Pablo Mendes Galado
Lic. Marcela Roban
Lic. Mariana Aparicio

Ministerio de Cultura
Presidencia de la Nación



DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Índice

	Pag
1. Introducción	4
2. Fases del Proyecto	5
2.1. Formalización institucional	5
2.2. Actividades preparatorias	5
2.3. Trabajo en talleres	5
3. Aportes para la elaboración del Plan Cultural Metropolitano de PGC	13
4. Anexo	15

ES COPIA

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

1. Introducción

El proyecto "Planificación Estratégica del Sector Cultural, Área Metropolitana PGC" (Posadas, Garupá, Candelaria) es una iniciativa de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas. La iniciativa surge en respuesta a las necesidades detectadas en los Encuentros para la formulación del Plan de Ejecución Metropolitana (PEM) para el Área Metropolitana de Posadas, Garupá y Candelaria del Programa DAMI (Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior). El proyecto contó desde un principio con el decidido apoyo y participación de las áreas de cultura de los tres municipios integrantes del Área Metropolitana. Para su realización se contó con el financiamiento del Programa Integrar Cultura, dependiente de la Dirección Nacional de Acción Federal (Ministerio de Cultura de la Nación) cuyo principal objetivo es "estimular la cooperación entre los diferentes municipios del país para fortalecer la integración "cultural federal" promoviendo la "formación y capacitación de agentes culturales en vistas al desarrollo de sus propias jurisdicciones".

Para su ejecución se convocó al equipo técnico del Proyecto Políticas Culturales de los Gobiernos Locales, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. El mismo es un equipo multidisciplinario conducido por el Dr. José Tesat, que desde el año 2007 viene realizando tareas de investigación, capacitación y transferencia en temáticas de políticas culturales municipales.

Objetivos
El proyecto, desagregado en seis etapas e implementado entre septiembre y diciembre de 2017 plantea como objetivos:

- Iniciar un proceso de planificación estratégica del Sector Cultural del Área Metropolitana PGC (Posadas, Garupá y Candelaria).
- Contribuir al desarrollo del sector cultural local y regional mediante el diseño de ejes de actuación consensuados colectivamente.
- Promover la integración y cooperación entre municipios para mejorar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, y el desarrollo de nuevas capacidades.

Antecedentes
Dos antecedentes por demás significativos fueron los procesos de formulación, por parte de la comunidad de Posadas y de Garupá, de sus Planes Estratégicos.

El Plan Estratégico Posadas 2022 es el resultado de un trabajo iniciado a mediados del 2008 y que en septiembre de 2010 es incorporado a la Nueva Carta del Plan Estratégico Participativo Garupá 2025, por su parte, comenzó a ser elaborado en el año 2009 y presentado en el 2011. Ambas experiencias no solo aportaron a sus comunidades una herramienta rectora para la construcción de futuros compartidos, sino que dotaron a sus ciudadanos de un entrenamiento en este tipo de trabajo comunitario de auto reflexión y proyección conjunta, el cual, sin dudas, fue un factor importante a la hora de implementar el proyecto presentado en este documento. Se destaca también, el trabajo que actualmente se está realizando en Posadas, Garupá y Candelaria en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior, (DAMI) dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y cuyo objetivo central es la formulación de un Plan de Ejecución Metropolitana.

Alcances
El alcance definido para el proyecto desarrollado en el marco del Programa Integrar Cultura, consiste en implementar la primera etapa del Plan Cultural Metropolitano de PGC en base a la valoración por la autodeterminación de los agentes locales en la construcción de su propio futuro, la aplicación de herramientas participativas para lograrlo y la idea de área metropolitana como territorio común.

El resultado esperado es que los agentes del campo cultural del Área Metropolitana de PGC den los primeros pasos en la construcción de una dimensión simbólica para iniciar los procesos de desarrollo y de integración regional que en instancias anteriores se centraron en cuestiones estructurales "duras" (equipamientos, vías de comunicación, viviendas, transporte) sin lograr integrar la cultura como recurso esencial para la transformación y la integración de las comunidades de los tres municipios.

El producto final del proyecto es la formulación de una visión de futuro, un conjunto de ejes de acción e ideas con que alimentar dichos ejes. Pero fundamentalmente es la construcción de un espacio compartido desde el cual seguir trabajando, para concretar los objetivos consensuados hasta aquí, pero también para seguir alimentando desde la cultura la posibilidad de un área metropolitana inclusiva, democrática y en desarrollo.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

2. Fases del Proyecto

2.1. Formalización institucional

8 de septiembre de 2017 Posadas: Reunión de trabajo con los Secretarios de Cultura de Posadas, Garupá y Candelaria y equipo coordinador. Presentación del proyecto y agenda a seguir.



14 de septiembre de 2017 municipio de Candelaria: Presentación del proyecto a referentes culturales y de otras áreas y socialización de la agenda a seguir durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.



19 y 20 de septiembre de 2017: Formalización de acuerdos institucionales.

recorrido de los capacitadores a los tres municipios para iniciar la etapa de diagnóstico.
 ● Reunión con referentes culturales de los tres municipios para la programación de la agenda del proyecto.
 ● Firma de convenio entre los municipios para el diseño e implementación del Plan Cultural Metropolitano Posadas, Garupá y Candelaria

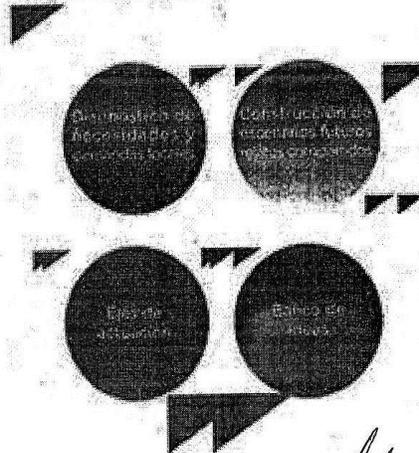


2.2. Actividades preparatorias

Septiembre y octubre: Análisis documental
 ● Asesoramiento y seguimiento online de los capacitadores al equipo técnico local.
 ● Análisis de fuentes secundarias.
 ● Análisis de otras fuentes de información.
 ● Relevamiento y sistematización de experiencias en Cultura y Desarrollo de Ciudades.
 ● Entrega de presentación e informe con descripción y enlaces de experiencias en Cultura y Desarrollo de Ciudades disponible en biblioteca de recursos online.

2.3. Trabajo en talleres con integrantes de las áreas de cultura y actores de la sociedad civil del sector de cultural

Nuestro Recorrido



5

DR. PABLO IGNACIO OTERO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

FERNANDO AMBAL MEZA
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

23 y 26 de octubre de 2017 ciudad de Posadas
1er Taller Participativo:
Capacitación para la construcción del marco conceptual, resolución del diagnóstico y red de actores

Objetivos

- Generar un diagnóstico participativo con referentes del ámbito cultural en vistas a generar el Plan Cultural Metropolitano.
- Propiciar la interacción entre el Gobierno local y los actores claves para el Plan.
- Transmitir herramientas que permitan a los involucrados (Estado y actores) fortalecer sus actividades.

Temas desarrollados

Durante la primera parte del encuentro se compartió la sistematización de la información estadística e indicadores relevados acerca de las características sociales, económicas, políticas y culturales de los municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. Se presentó también la síntesis de los Planes Estratégicos de Posadas y Garupá. Asimismo se realizó el taller - capacitación para la construcción del marco conceptual del Plan Cultural Metropolitano PGC donde se desarrollaron los siguientes temas:

- Necesidades y Demandas locales: problemas sociales, económicos y políticos ¿Qué puede aportar la cultura?
- Pensar Estratégicamente: el horizonte temporal. Construcción de consensos.
- Mínima expresión metodológica: ciclo de proyectos ¿Para qué? y ¿Qué hacer?
- Tipos de políticas públicas culturales.
- Presentación de la participación del área metropolitana Posadas, Garupá y Candelaria en el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI).
- Ecosistemas Culturales: Presentación Proyecto Ciudades Creativas de Posadas. Mapa de actores. Trabajo en Red.
- Sistemas de Información: Presentación de Indicadores Culturales de la Provincia de Misiones (Informe SINCA Misiones).

Productos

En el 1er Taller Participativo surgió como resultado un Diagnóstico Preliminar donde se identificaron las principales problemáticas que tienen en común los 3 municipios así como también los recursos y fortalezas con que cuentan para el desarrollo del Plan Cultural que se busca elaborar en el proceso en curso.

1º Taller participativo PLAN CULTURAL METROPOLITANO (Posadas - Garupá - Candelaria)

23 y 26 de octubre Lugar: Edificio de la costa
Municipio Multicultural

Programa	Miércoles 23 de Octubre	Jueves 26 de Octubre
8:00hs	Apertura	8:00hs
8:30hs	Resolución y diagnóstico preliminar. ¿Qué temas sociales, económicos y políticos? ¿Qué puede aportar la cultura?	8:30hs
	Presentación metodológica. El horizonte temporal. Construcción de consensos. Mínima expresión metodológica. Ciclo de proyectos. ¿Para qué? y ¿Qué hacer?	8:30hs
	Temas de trabajo	8:30hs
		9:00hs
		9:00hs
		9:30hs
		9:30hs
		10:00hs
		10:00hs
		10:30hs
		10:30hs
		11:00hs
		11:00hs
		11:30hs
		11:30hs
		12:00hs
		12:00hs
		12:30hs
		12:30hs
		13:00hs
		13:00hs
		13:30hs
		13:30hs
		14:00hs
		14:00hs
		14:30hs
		14:30hs
		15:00hs
		15:00hs
		15:30hs
		15:30hs
		16:00hs
		16:00hs
		16:30hs
		16:30hs
		17:00hs
		17:00hs
		17:30hs
		17:30hs
		18:00hs
		18:00hs
		18:30hs
		18:30hs
		19:00hs
		19:00hs
		19:30hs
		19:30hs
		20:00hs
		20:00hs
		20:30hs
		20:30hs
		21:00hs
		21:00hs
		21:30hs
		21:30hs
		22:00hs
		22:00hs
		22:30hs
		22:30hs
		23:00hs
		23:00hs
		23:30hs
		23:30hs
		24:00hs
		24:00hs
		24:30hs
		24:30hs
		25:00hs
		25:00hs
		25:30hs
		25:30hs
		26:00hs
		26:00hs
		26:30hs
		26:30hs
		27:00hs
		27:00hs
		27:30hs
		27:30hs
		28:00hs
		28:00hs
		28:30hs
		28:30hs
		29:00hs
		29:00hs
		29:30hs
		29:30hs
		30:00hs
		30:00hs
		30:30hs
		30:30hs
		31:00hs
		31:00hs
		31:30hs
		31:30hs
		32:00hs
		32:00hs
		32:30hs
		32:30hs
		33:00hs
		33:00hs
		33:30hs
		33:30hs
		34:00hs
		34:00hs
		34:30hs
		34:30hs
		35:00hs
		35:00hs
		35:30hs
		35:30hs
		36:00hs
		36:00hs
		36:30hs
		36:30hs
		37:00hs
		37:00hs
		37:30hs
		37:30hs
		38:00hs
		38:00hs
		38:30hs
		38:30hs
		39:00hs
		39:00hs
		39:30hs
		39:30hs
		40:00hs
		40:00hs
		40:30hs
		40:30hs
		41:00hs
		41:00hs
		41:30hs
		41:30hs
		42:00hs
		42:00hs
		42:30hs
		42:30hs
		43:00hs
		43:00hs
		43:30hs
		43:30hs
		44:00hs
		44:00hs
		44:30hs
		44:30hs
		45:00hs
		45:00hs
		45:30hs
		45:30hs
		46:00hs
		46:00hs
		46:30hs
		46:30hs
		47:00hs
		47:00hs
		47:30hs
		47:30hs
		48:00hs
		48:00hs
		48:30hs
		48:30hs
		49:00hs
		49:00hs
		49:30hs
		49:30hs
		50:00hs
		50:00hs
		50:30hs
		50:30hs
		51:00hs
		51:00hs
		51:30hs
		51:30hs
		52:00hs
		52:00hs
		52:30hs
		52:30hs
		53:00hs
		53:00hs
		53:30hs
		53:30hs
		54:00hs
		54:00hs
		54:30hs
		54:30hs
		55:00hs
		55:00hs
		55:30hs
		55:30hs
		56:00hs
		56:00hs
		56:30hs
		56:30hs
		57:00hs
		57:00hs
		57:30hs
		57:30hs
		58:00hs
		58:00hs
		58:30hs
		58:30hs
		59:00hs
		59:00hs
		59:30hs
		59:30hs
		60:00hs
		60:00hs
		60:30hs
		60:30hs
		61:00hs
		61:00hs
		61:30hs
		61:30hs
		62:00hs
		62:00hs
		62:30hs
		62:30hs
		63:00hs
		63:00hs
		63:30hs
		63:30hs
		64:00hs
		64:00hs
		64:30hs
		64:30hs
		65:00hs
		65:00hs
		65:30hs
		65:30hs
		66:00hs
		66:00hs
		66:30hs
		66:30hs
		67:00hs
		67:00hs
		67:30hs
		67:30hs
		68:00hs
		68:00hs
		68:30hs
		68:30hs
		69:00hs
		69:00hs
		69:30hs
		69:30hs
		70:00hs
		70:00hs
		70:30hs
		70:30hs
		71:00hs
		71:00hs
		71:30hs
		71:30hs
		72:00hs
		72:00hs
		72:30hs
		72:30hs
		73:00hs
		73:00hs
		73:30hs
		73:30hs
		74:00hs
		74:00hs
		74:30hs
		74:30hs
		75:00hs
		75:00hs
		75:30hs
		75:30hs
		76:00hs
		76:00hs
		76:30hs
		76:30hs
		77:00hs
		77:00hs
		77:30hs
		77:30hs
		78:00hs
		78:00hs
		78:30hs
		78:30hs
		79:00hs
		79:00hs
		79:30hs
		79:30hs
		80:00hs
		80:00hs
		80:30hs
		80:30hs
		81:00hs
		81:00hs
		81:30hs
		81:30hs
		82:00hs
		82:00hs
		82:30hs
		82:30hs
		83:00hs
		83:00hs
		83:30hs
		83:30hs
		84:00hs
		84:00hs
		84:30hs
		84:30hs
		85:00hs
		85:00hs
		85:30hs
		85:30hs
		86:00hs
		86:00hs
		86:30hs
		86:30hs
		87:00hs
		87:00hs
		87:30hs
		87:30hs
		88:00hs
		88:00hs
		88:30hs
		88:30hs
		89:00hs
		89:00hs
		89:30hs
		89:30hs
		90:00hs
		90:00hs
		90:30hs
		90:30hs
		91:00hs
		91:00hs
		91:30hs
		91:30hs
		92:00hs
		92:00hs
		92:30hs
		92:30hs
		93:00hs
		93:00hs
		93:30hs
		93:30hs
		94:00hs
		94:00hs
		94:30hs
		94:30hs
		95:00hs
		95:00hs
		95:30hs
		95:30hs
		96:00hs
		96:00hs
		96:30hs
		96:30hs
		97:00hs
		97:00hs
		97:30hs
		97:30hs
		98:00hs
		98:00hs
		98:30hs
		98:30hs
		99:00hs
		99:00hs
		99:30hs
		99:30hs
		100:00hs
		100:00hs

Pablo Hincapié Callela, U.E. en Gestión del Arte y la Cultura (UNDEF)
 Mercedes Rebollo, U.E. en Gestión del Arte y la Cultura (UNDEF)

Responsable: concejorredmisiones.gov.ar
 Responsable: concejorredmisiones.gov.ar

Ministerio de Cultura
 Presidencia de la Nación

más cultura
 para crecer mejor

FOGODE

El trabajo en taller implicó un acercamiento a la realidad local que permitió identificar las situaciones problematizadas del sector cultural y de la sociedad en general de los tres municipios. Esta instancia se constituyó en un momento clave del proceso ya que se trabajó exclusivamente en forma participativa tomando como marco los conceptos, definiciones e indicadores sectoriales presentados en el primer momento del taller. También se identificaron las fortalezas y oportunidades, definidas como aspectos positivos de la situación actual, recursos existentes, capacidades y habilidades de los actores locales para implementar un proceso de transformación promovido desde el sector cultural de los municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. Se esbozó una primera versión del mapa de actores del sector cultural identificados como estratégicos para el desarrollo del proyecto.

6

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

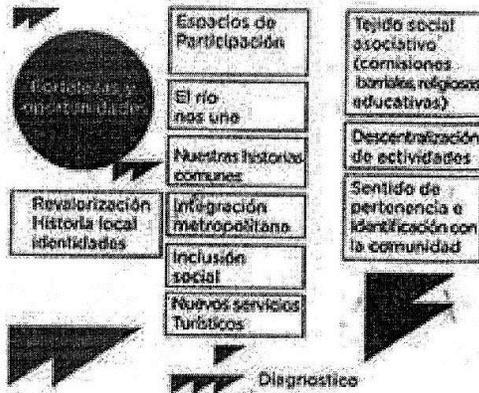
Repaso de algunos conceptos del 1er Taller

- Ciclo de políticas públicas: problemas, diagnósticos, elección de alternativas, implementación, seguimiento y evaluación.
- Actores organizados, legitimados y en convergencia
- La construcción social del problema público. Conformación de agenda.
- Recursos existentes: puesta en valor.
- Ecosistemas creativos
- Pensamientos estratégicos: primero ¿para qué? y luego ¿qué hacer?
- Áreas metropolitanas
- Objetivo: Transformación del tejido local, dinamizar desarrollo cultural, consolidar democracia, fortalecer municipio.
- Cultura y derechos
- Cultura como recurso

Síntesis de necesidades y demandas locales 1er Taller participativo



Síntesis de fortalezas y oportunidades 1er Taller participativo



Imágenes del 1er Taller Participativo



DR. PABLO IGNACIO OTERO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

23 de Noviembre de 2017 Municipio de Candelaria
2do Taller Participativo: Presentación de Buenas Prácticas y construcción del Relato Compartido

Objetivos

- Introducir perspectivas y herramientas de participación ciudadana. Conocer buenas prácticas inspiradoras.
- Construir un relato compartido, una imagen de futuro deseado que consolide la Visión del Plan.

Temas desarrollados

En la primera parte del encuentro se presentó una síntesis del marco conceptual y de las demandas y necesidades locales producidas en el 1er. Taller participativo y luego se realizó una introducción a las perspectivas y herramientas de participación ciudadana. En ese marco se presentaron experiencias nacionales y latinoamericanas vinculadas con la ampliación de horizontes de las políticas culturales en donde la cultura es parte fundamental del desarrollo de ciudades.

Entre los casos más emblemáticos se pueden mencionar: Medellín, Colombia con su Plan de Desarrollo Cultural 2011-2020; Rosario, Argentina con su Plan Estratégico y Porto Alegre como modelo de Presupuesto Participativo. Entre las características comunes de las experiencias presentadas se pueden destacar:

- Cultura y creación como concepto transversal.
- Cultura como dinamizador, movilizador y activador de un modelo de ciudad y de desarrollo.
- Cultura como posibilitadora de fortalecimiento de capital social y confianza.
- «Arquitectura urbana y Arquitectura social»

En todos los casos se incluyó bibliografía y enlaces de interés para que los participantes pudieran profundizar.

En un segundo momento se trabajó sobre los siguientes temas:

- 1) Definir un RELATO COMPARTIDO
- 2) Delimitar los EJES DE ACTUACIÓN (prioridades) para ese relato compartido.
- 3) Poner en común ideas que pueden aportar a los ejes de actuación seleccionados. (banco de ideas)
- 4) Poema colectivo. Se los invitó a dividirse en grupos de 8/10 personas y a contestar una guía de preguntas que luego debían ser leídas a modo de poema o canción con la posibilidad de incluir algún lenguaje artístico a la puesta en común (música, artes visuales, artes escénicas). El poema

8

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

2º Taller participativo PLAN CULTURAL METROPOLITANO

(Posadas - Garupó - Candelaria)

Jueves 23 de noviembre 09h
Lugar: SUE de la Escuela POC, Nº 8 Calle Sarmiento entre Maza y San Martín, Candelaria

Programa
Jueves 23 de noviembre

09:00h Presentación
09:30h Introducción y demandas locales
10:30h Construcción de consenso y relato
11:00h Del diagnóstico a la visión estratégica común.
11:30h Puesta de ideas
12:00h Puesta de ideas
13:00h Puesta de ideas
14:00h Puesta de ideas
15:00h Conclusión y Cierre

Pablo Ignacio Otero, LIC. en Gestión del Arte y la Cultura. UNIPSO
Fernando Anibal Meza, Lic. en Gestión del Arte y la Cultura. UNIPSO

www.posadas.gov.ar
www.posadas.gov.ar

debe caracterizar a ese sujeto común que los representa como "espacio de integración metropolitana".
5) Construyendo el relato compartido: En base al poema colectivo y a las demandas y necesidades locales relevadas se comenzó a construir un relato (visión) que diera cuenta del horizonte de expectativas grupales, de aquello que se proponen y aspiran como sector cultural, que los identifique a los tres municipios y los desalfe.

Productos

- 1) De la primera actividad surgen dos propuestas: un poema relatado y apoyado en un producto visual (afiche) y un poema "repeado".

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Objetivos

- Definir la Visión del Sector Cultural del Área Metropolitana de Posadas, Garupá y Candelaria.
- Definir los Ejes de Actuación (prioridades) para el relato compartido.
- Poner en común ideas que pueden aportar a los ejes de actuación seleccionados. (banco de ideas)

Temas desarrollados

En esta instancia se retomó el trabajo realizado en el 2do Taller Participativo y luego de un espacio de debate y reflexión compartida se definió la Visión del Sector Cultural del Área Metropolitana de Posadas, Garupá y Candelaria.

En la segunda jornada con la consigna de pensar los grandes títulos a partir de las dimensiones que surgen del relato compartido (visión construida) se definieron las prioridades que se plasmaron en los Ejes de Actuación del mencionado Plan.

Se trabajó también en el desarrollo de un Laboratorio de Ideas con las siguientes preguntas disparadoras:

- ¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?
- ¿Quiénes son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?
- ¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?
- ¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?
- ¿Cuáles son los actores vinculados, sus funciones e interés de participación?

Productos

1) Redacción de la Visión del Plan Cultural Metropolitano

Relato compartido: La visión del área metropolitana de Posadas - Garupá - Candelaria

Desde por el momento y bajo el lema "Cultura para todos", el Área Metropolitana de Posadas, Garupá y Candelaria se propone tener como construcción e integración de la identidad cultural como eje transversal del desarrollo que impulsa la democracia participativa, el protagonismo social y la diversidad cultural. Promueve el turismo, la innovación, la inclusión y valoriza el patrimonio cultural y natural de manera sostenible y sustentable.

2) Identificación de los Ejes principales de actuación para la elaboración del Plan Cultural Metropolitano PGC

Ejes de Actuación Cultural Metropolitano

1. Desarrollo local y cultura
2. Democracia, participación e identidades.
3. Ecosistema cultural y calidad de vida.
4. Integración cultural y medio ambiente.
5. Educación, creatividad e innovación.

3) Elaboración de ideas / proyectos en el marco del Plan Cultural Metropolitano de Posadas, Garupá y Candelaria

Grupo 1. Trabajo sobre el eje 1. Desarrollo Local y Cultura

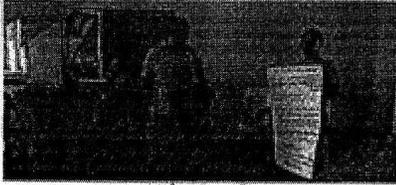
¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Espacio físico e institucional integrador, Multicultural Metropolitano (condicionado permanente y multiplicador).
¿Quiénes son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Actores culturales, sociales, turísticos y público.
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Producir, facilitar, brindar bienes y servicios, actividades que aporten al desarrollo local, a la capacitación y a la comunicación.
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Se cuenta con espacio físico, recursos humanos, falta financiamiento y proyecto.
¿Cuáles son los actores vinculados, sus funciones e interés de participación?	Municipios, instituciones, empresas, artistas, emprendedores, comunicadores, capacitadores.

10

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Imágenes de la puesta en común



Grupo 2. Trabajo sobre el eje 2. Democracia, participación e identidades

¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Desconocimiento de espacios físicos acondicionados, estructuras humanas, de organizaciones no gubernamentales en territorios, de canales de comunicación y de formas de circulación de la información en los tres municipios.
¿Quiénes son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Jóvenes, organizaciones barriales, profesionales del sector cultural.
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Generar espacios de proyección audiovisual con el cine móvil, de talleres, de encuentros. Compartir información de acciones. Mapeo de espacios y agentes culturales.
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Se cuenta con capacidad de gestión, cine móvil, producciones, capacitaciones, gestores.
¿Cuáles son los actores vinculados, sus funciones e interés de participación?	Jóvenes, organizaciones barriales, profesionales del sector cultural.

Imágenes de la puesta en común



Grupo 3. Trabajo sobre el eje 3. Ecosistema cultural y calidad de vida
Idea 1.

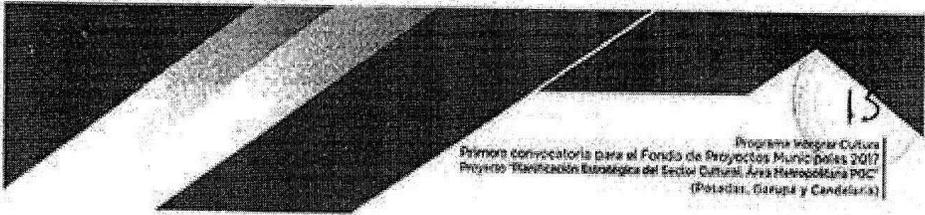
¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Mejora en la infraestructura de los espacios públicos. Hacia espacios públicos de calidad. Espacio público para todos: integración y calidad. ● Plazas barriales ● Centros culturales ● Grandes parques ● Calle
¿Quiénes son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Ciudadanía en general.
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Acceso universal de espacios de calidad. Facilitar el espacio de calidad como lugar de expresión de ciudadanía. GANAR EL ESPACIO PÚBLICO. REALIZAR ACCIONES CULTURALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS PASAJE Y/O SOPORTE TERRITORIAL IDENTITARIO.
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Planificación, ejecución de obras, normativa.
¿Cuáles son los actores vinculados, sus funciones e interés de participación?	Ciudadanía: diseño y mantenimiento. Ejecutivo: diseño, ejecución, mecanismos participativos. Universidades: diseño. Cooperativas: ejecución. Comisiones barriales: diseño y mantenimiento.

Idea 2:

¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Poca presencia de expresiones culturales en espacio público.
¿Quiénes son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Ciudadanía en general.
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Propiciar la expresión cultural presente en el espacio público.
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Colectivos de artistas.
¿Cuáles son los actores vinculados, sus funciones e interés de participación?	Colectivos de artistas realizan actividades. Ciudadanos: participan / consumen. Estado: propicia.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Imágenes de la puesta en común



**Grupo 4. Trabajo sobre el eje 4.
 Integración cultural y medioambiente**

¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Complejidad de historias y contextos. Falta de integración de actividades con el medioambiente (físico, histórico y social) Falta de regulación de actividades. Falta de integración de los tres municipios en una agenda única. Distinguir los diferentes "contextos": local, metropolitana, regional y dentro de cada región las disciplinas artísticas.
¿Cuáles son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Ciudadanía en general
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Campaña de concientización en la población para el cuidado de la persona (mujeres, niños, travestis) y la calidad de vida de la comunidad. Talleres. Con un grupo de monitores/acompañamiento. Respaldo multidisciplinario. Material audiovisual. Medios de comunicación en general.
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Recursos humanos, institucionales, normativa y legislación. Capacitación específica, presupuesto, aplicación y ejecución de normativa.
¿Quiénes son los actores vinculados, sus funciones e intenciones de participación?	Familias, líderes, gestores

Imágenes de la puesta en común



**Grupo 5. Trabajo sobre el eje 5.
 Educación, creatividad e innovación.**

¿Qué problema queremos resolver (diagnóstico, demandas y necesidades)? ¿Qué queremos transformar?	Trabajar la personalidad de los jóvenes. Trabajo en equipo (integración). Trabajo en la identidad.
¿Cuáles son los destinatarios de mi idea (a quién está dirigida)?	Estudiantes, jóvenes.
¿Qué queremos hacer, producir, brindar, facilitar (bienes, servicios, actividades)?	Trabajar la identidad de los jóvenes para generar espacios de "participación juvenil saludable". Integración social. Transformar los jóvenes (bajo autostima) en personas "empoderadas". Animo una agenda metropolitana de la Estudiantina. Una actividad en simultáneo (Posadas, Guapú y Candelaria) podría ser un picnic. Comunicado entre sí a través de las redes sociales. Actividad o intervención artística/creativa de integración. ● Construcción de murales para circuito de murales Candelaria. ● Marcha solidaria por los tres municipios. ● Lanzamiento de "Estudiantina Metropolitana" ● Búsqueda del tesoro metropolitano
¿Qué recursos tenemos y/o necesitamos?	Necesitamos: ambulancias, seguridad, programa de aplicación, premios, auspiciantes. Tenemos recursos humanos transporte y espacios físicos.
¿Quiénes son los actores vinculados, sus funciones e intenciones de participación?	Mesa de integración metropolitana (coordinación). Organizaciones de segundo grado (encargadas estudiantina APES, GOES, AESCAN). Colegios secundarios.

2

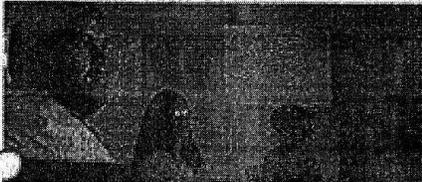
DR. PABLO IGNACIO OTERO
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

Imágenes de la puesta en común



Imágenes del 3er Encuentro Participativo



3. Aportes para la elaboración del Plan Cultural Metropolitano de PGC

En las últimas décadas, la cultura como política pública sectorial ha adquirido mayor visibilidad, logrando una mayor jerarquía que le otorga un lugar central en el conjunto de las intervenciones de los Estados locales. Así, la política cultural ha dejado de ser un espacio limitado al prestigio o a la preservación del patrimonio, por lo que requiere

re de instrumentos de planificación que incorporen a otros ámbitos de la administración pública.

En este marco, los Planes Estratégicos de Cultura se han extendido por diferentes municipios de la Argentina y de la Región. Parte de la necesidad de contar con este tipo de herramientas de gestión radica en el reconocimiento de la cultura como medio para el desarrollo social, económico y político de las ciudades. La mayor complejidad, la ampliación de las áreas de intervención, el surgimiento de nuevos públicos, creadores y productores culturales demanda nuevas miradas sobre las políticas culturales y el reconocimiento de nuevos y cada vez más heterogéneos actores.

Esto coincide a su vez con el crecimiento de las ciudades capitales de provincia y de las localidades que se encuentran a su alrededor impulsando la integración de los territorios que conforman las áreas metropolitanas. En este contexto el proceso desarrollado en el marco del Programa Integrar Cultura por los municipios que integran el Área Metropolitana de la provincia de Misiones permite sentar las bases para la elaboración participativa y colaborativa del Plan Cultural Metropolitano de PGC.

En el recorrido realizado se distinguen momentos característicos de los Planes Estratégicos:

- Análisis documental: revisión de estadísticas, datos demográficos y socioeconómicos, antecedentes de planificación municipal.
- Relevamiento de recursos: identificación de actores clave del sector cultural, de equipamientos y espacios culturales disponibles.
- Reuniones de formalización con las autoridades locales: firma de carta acuerdo intendentes, secretarios de cultura y el Dr. José Tsat de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Sesiones de trabajo entre responsables del Plan Cultural Metropolitano y equipo externo.
- Talleres participativos: reuniones, seminarios, mesas de debate o similares con agentes culturales (artistas, expertos, entidades, empresas, etc.).
- Definición de la Visión y de los Ejes Prioritarios para el Plan Cultural Metropolitano.
- Laboratorio de ideas: identificación de acciones y actividades que corresponden con las prioridades identificadas.

Quedan entonces pendientes, para darle continuidad a este proceso, la elaboración participativa de los objetivos y metas que constituyen todo plan estratégico.

Asimismo, como el Plan no es un objetivo en sí mismo, sino que se trata de una herramienta que orienta el proceso de transformación cultural, es necesario dar continuidad recogiendo opiniones y buscando consensos entre los diferentes actores que participan.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Incluso puede promoverse una instancia de ratificación política por parte de las autoridades locales, como los intendentes y los responsables de las áreas de cultura de los municipios.

Por otra parte, hay que destacar que la implementación del Plan debe estar prevista en su diseño y que el comienzo de esta etapa no implica terminar con la formulación y revisión de la planificación. El plan estratégico de cultura no pueda ser un ejercicio teórico de laboratorio que prescribe las estrategias y actuaciones más eficientes. Por lo tanto el plan debe incorporar la previsión sobre su implementación, llegando en ocasiones a modificar los objetivos en función de las dificultades (liderazgo, recursos, resistencias) de su puesta en marcha.

Otra cuestión es incorporar la instancia de evaluación que debe estar siempre relacionada con los objetivos y con la posibilidad de redefinir, adecuar y/o adaptar los objetivos cuando sea necesario otorgándole al plan sostenibilidad en el tiempo.

En el proceso participativo realizado en el marco del Programa Integral Cultura del Ministerio de Cultura de la Nación surgieron una serie de medidas que le otorgan continuidad y permitirán elaborar el Plan Cultural Metropolitano.

Conformación de la Mesa sectorial para el Plan Cultural Metropolitano:

Se trata de un espacio permanente para el diseño, evaluación e implementación de los proyectos culturales. Se propuso que se realicen encuentros itinerantes en los tres municipios y que las autoridades locales formalicen la constitución de la misma.

Construcción del mapa del sector cultural metropolitano

Como parte del proceso participativo surgió la necesidad de identificar otros actores clave para la elaboración e implementación del Plan Cultural Metropolitano.

La construcción de un mapeo sectorial que abarque los tres municipios permitirá tener una perspectiva territorial de instituciones, equipamientos, espacios culturales así como también del ámbito de intervención y de los vínculos posibles entre los mismos.

Agenda compartida

El encuentro entre los actores locales del sector cultural metropolitano PGC significó el reconocimiento y visibilidad de acciones y actividades que se realizan en los tres municipios.

Se descubrieron así superposiciones, complementariedades y posibilidades de compartir recursos para realizar estas acciones y actividades en forma conjunta e integrada en el área metropolitana.

En este marco surgió la intención de conformar una Agenda Compartida entre los tres municipios que favorezca la posibilidad de una programación y utilización de espacios y equipamiento con una perspectiva de articulación, coordinación e integración.

Búsqueda de financiamiento

Surgió también en los talleres realizados la necesidad de contar con financiamiento para la implementación de los proyectos que surjan del Plan Cultural Metropolitano. La captación de fondos y otros recursos de diferentes sectores y niveles de gobierno, como acción sistemática le otorga al Plan Cultural Metropolitano capacidad de sostenerse en el tiempo y de concretar los proyectos que formen parte del mismo.

Incorporar de la ciudad de Encarnación en el Plan Cultural Metropolitano

Surgió también en los talleres la necesidad de incorporar en el proceso a la ciudad paraguaya de Encarnación que forma parte del ecosistema cultural del área metropolitana de Misiones.

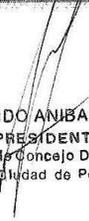
14

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO


DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Instituciones participantes

Organismos Públicos

Municipalidad de Candelaria
 -Secretaría de Cultura de Candelaria

Municipalidad de Garupá
 -Dirección de Juventud y Turismo, Municipalidad de Garupá
 -Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de Garupá

Municipalidad de Posadas
 -Agencia Posadas, Dirección de Turismo de Posadas
 -Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario
 -Centro de Atención Primaria de Salud N°33
 -Comisión Vecinal Barrio 180 Viviendas, B° Prat de Posadas
 -Delegación de Villa Cabello, Área Educación
 -Escuela municipal de Danza "María Luisa de Samborombó"
 -Secretaría de Cultura y Turismo
 -Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial | Dir. Gral. de Planificación y Gestión Urbana |
 Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales 4

Organismos Públicos Provinciales
 -Archivo Histórico de la Provincia de Misiones.
 -Centro Cultural de la Provincia "Estación Via Cultural"
 -Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones
 -IAAVIM, Gerencia de Técnica Operativa | Dirección de capacitación.
 -Ministerio de Acción Cooperativa
 -Ministerio de Coordinación de Gabinete, Pcia. de Misiones, Subsecretaría de Gestión Estratégica.
 -Museo Histórico y Arqueológico "Andrés Guacurarí".
 -Parque del Conocimiento, Área infancia | Área Comercial y Eventos | Área Programación de Teatro
 -Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones
 -UNaM, Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, Carrera Lic. en Comunicación Social
 -UNaM, Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, Carrera Lic. En Turismo.

Organizaciones No gubernamentales
 -Asociación Músicos Populares de Misiones
 -Asociación Trabajadores de Teatro Misiones, ATTEM
 -Electricidad de Misiones, S.A. Área F&E
 -Sindicato Argentino de Músicos -SadoM

Organizaciones Privadas
 -Ballet Copacabana
 -Espacio Cultural "TAVARANDU"
 -Taller de Arte "COETV"

Participantes
 Acasuso Alejandro
 Acosta susano
 Alegre Jorge
 Alonso Emiliano
 Amarilla Lucía
 Arenda Darío
 Argüello Ismael
 Ayala Myriam
 Boaz Jose
 Benítez Jessica
 Bernal Facundo
 Brites Alejandro
 Cabral Lilliana
 Cabrera Gladys
 Cáceres Florencia
 Camelli Laura
 Cardozo Julio
 Céspedes Tamara
 De Ávila Juan
 Dumke Sandra
 Favot Sergio
 Fernández Alan
 Fernández José A.
 Fernández Marlene
 Ferreira Mari
 Frutos Emanuel
 Galeano Marcos
 Gayoso Ángela
 Gensana Verónica
 Geroldi Lucía
 Giménez María
 González Elba
 González Norma Isabel
 Guidura Juan
 Han Mónica
 Jakus Verónica
 Jaquemin Valeria
 L'Escaer Mónica
 Leyría Mónica
 Lombardini Mariana
 López Hernán
 Luft Patricia
 Machuca Sergio
 Mario A. Giménez
 Mondietta Rosanna
 Nacimiento Sergio
 Nigra Erika
 Ojeda Marisa
 Parodi Paula
 Pérez Horacio
 Pittana Fabiola
 Porto María José
 Porto Oscar

Rinaldi Griselde
 Rivelli Víctor
 Rivero Beatriz
 Riveros Víctor
 Rodríguez Lucas
 Rodríguez Sergio
 Rodríguez Varela Malena
 Solvattelli Lorena
 Sanabria Martín
 Sánchez Alba
 Saucedo Selva
 Schuer Nilda
 Schlie M. Soledad
 Solano Alberto
 Soñis Marta
 Szeliga Horacio
 Tamis Diana
 Tomis María Cristina
 Tomoski Sergio
 Vargas Elona Patricia
 Venialgo Alicia
 Vera Julia
 Vilalba Ana
 Ydalgo María

16

DR. PABLO IGNACIO OTERO
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

Programa Integrar Cultura
Primera convocatoria para el Fondo de Proyectos Municipales 2017
Proyecto "Planificación Estratégica del Sector Cultural. Área Hebrajeatura POC"
(Posadas, Garupá y Candelaria)

Medios de comunicación

• <http://misionesonline.net/2017/08/14/posadas-candelaria-garupa-trabajaran-conjunto-plan-estrategico-cultural/>

• <http://posadas.gob.ar/2017/08/15/posadas-candelaria-y-garupa-trabajaran-en-conjunto-en-un-plan-estrategico-cultural/>

• <http://ampmnoticias.com/index.php/trabajaran-en-conjunto-para-desarrollar-un-plan-estrategico-cultural/>

• <http://amomnoticias.com/index.php/trabajan-en-un-plan-cultural-conjunto-para-las-ciudades-de-posadas-garupa-y-candelaria/>

• <http://ampmnoticias.com/index.php/municipios-de-posadas-candelaria-y-garupa-firmaron-convenio-con-universidad-bonaerense/>

• <http://www.elterritorio.com.ar/nota4.aspx?c=4407773239989337>

• <http://www.actualidadsur.com/noticia.php?id=28583>

• <http://www.actualidadsur.com/mobile/noticia.php?id=28621>

• <http://infoposadas.com/posadas-candelaria-y-garupa-trabajaran-en-conjunto-en-un-plan-estrategico-cultural/>

• <http://www.actualidadsur.com/noticia.php?id=28404>

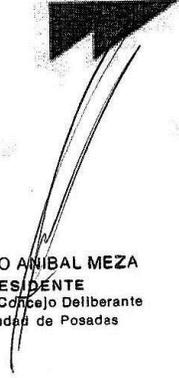
• <http://planurbano.posadas.gov.ar/>

• <http://www.noticiasdel6.com/ampliar.php?id=191794>

videos
• <https://www.youtube.com/watch?v=DS5Z6t-2Y87o#action=share>

• <https://www.youtube.com/watch?v=GssBzb-Ji6-I#action=share>


DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF)
Y LAS MUNICIPALIDADES DE POSADAS, GARUPÁ Y CANDELARIA (ÁREA
METROPOLITANA)

Entre el Lic. José Alejandro TASAT, director del Proyecto de Investigación de Políticas Culturales Públicas de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), con domicilio legal en la Calle Mosconi 2736 de la localidad de Sáenz Peña, en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina) y la Municipalidad de POSADAS, Provincia de Misiones, con domicilio legal en la Calle San Martín 1579 de la misma, representada por su Intendente Mario Joaquín LOSADA; la Municipalidad de GARUPÁ, Provincia de Misiones, con domicilio legal en la Calle Av. San Martín 63 de dicha localidad, representada por su Intendente Luis Armando RIPOLL y la Municipalidad de Candelaria, Provincia de Misiones, con domicilio legal en la Calle Bartolomé Mitre 121 en dicha localidad, representada por su Intendente Daniel Omar LUNA, (en adelante el AREA METROPOLITANA), convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1*) Las partes declaran:

- A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- D. Que el presente se celebra ad referendum de la pertinente ratificación por parte del Consejo Superior de la UNTREF.

2*) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

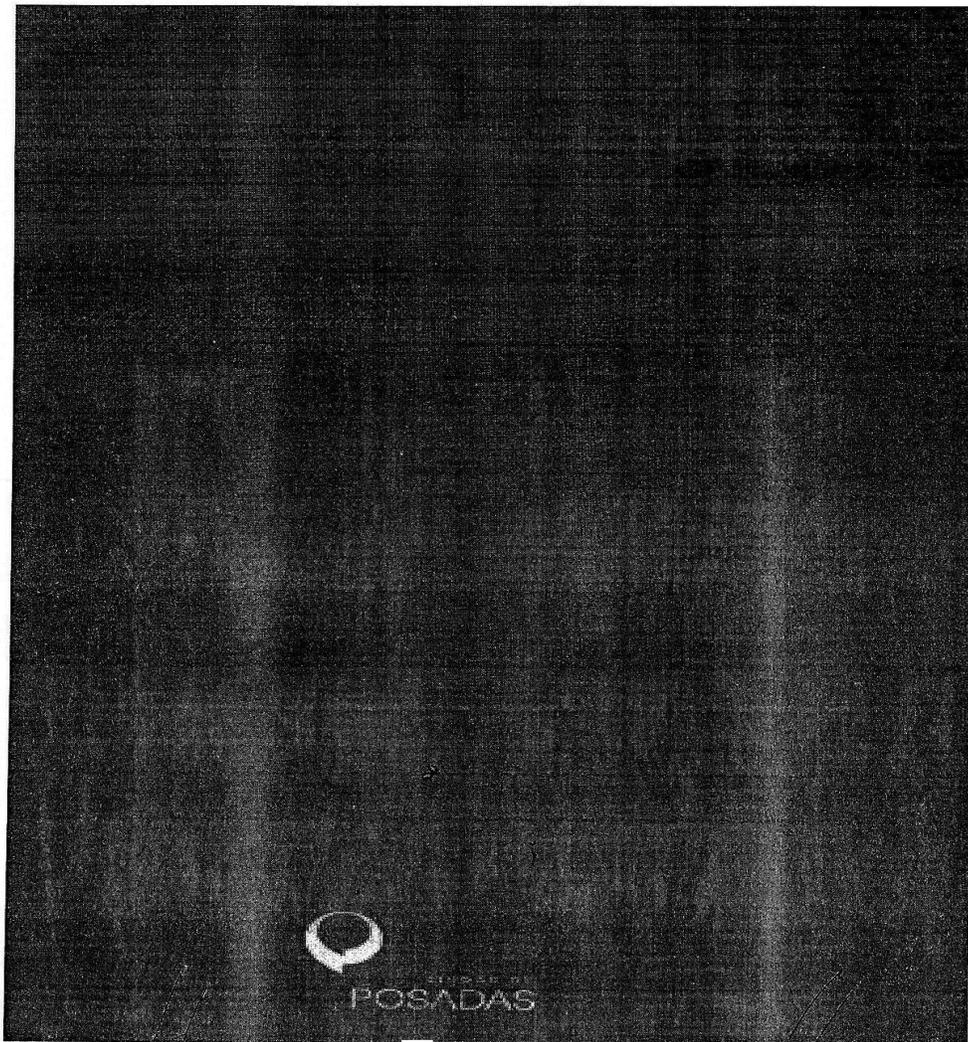
Con respecto a la UNTREF, los convenios específicos serán suscritos por el Rector o el Vicerrector en sustitución de éste, sin necesidad de ratificación por el Consejo Superior.

3*) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1304: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III N° 211»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Cultura y Turismo y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Dr. Humada - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 411

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al Festival de Danzas “Circus y Flamencos”, organizado por la Academia de Danzas de las Profesoras Claudia Pagliari y Fanny Figari a beneficio de entidades de bien público, que se realizará el día 23 de noviembre del corriente año, a las 19:30 horas en el Auditorium del Instituto Antonio Ruiz de Montoya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1312: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 411»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 411, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 412

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 025, chacra 0000, parcela 135D de nuestra Ciudad, conforme al plano de mensura que se adjunta como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

<p>PROVINCIA de MISIONES DEPARTAMENTO CAPITAL MUNICIPIO POSADAS CIUDAD DE POSADAS Campa Operad Estancia Barro Colorado, Puesto "rodeado", Subsección Lote 23, Subsección Lote N° 1, Subsección Lote N° 1, Lote N° 1 del lote N° 1.</p> <p>Objeto: RENDER PARTICULAR CONTRACOMPROMISO Propietario: Carmen Esterházy de Boroni</p> <p>ANUNCIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Dep. Capital 041, Folio Real Mensura 4993, Fecha 03/11/1994, En Mayor Exención</p> <p>PERITO MENSURAL: 19368</p>	<p>DATOS MUNICIPALES Zona: - N° Municipal: 2019-4053 Distrito: 405-15</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS Luz: SI Agua: SI Cloaca: NO Servicios Públicos Generales: SI Almuerzo: SI Recreo: NO</p> <p>VALORES Plus: SI C.C. C. C. de 10 años: SI Plus: NO ANUNCIO: SI FOLIO REAL: SI Punto de partida: 19368 Punto de destino: 19368</p> <p>APRECIACION Dpto. N°</p>	<p>PROPIETARIO Firma: Carmen Esterházy de Boroni, D.O.C. 19368, calle General 1936, Posadas. Fecha de la Mensura: Junio de 2019</p> <p>PROPIETARIO HECTOR ROBERTO MONTESERO ARMIENSR. IM Fed N° 198 C.A. N° 194, Posadas</p>
<p>CONDICIONES DE UBICACION</p>		
<p>PLANO DE MENSURA ESCALA: 1:1000</p>	<p>BALANCE SUPERFICIES Superficie lote N° 1: 2.083,33 m² Superficie lote N° 2: 2.083,33 m² Superficie lote N° 3: 2.083,33 m² Superficie lote N° 4: 2.083,33 m² Superficie lote N° 5: 2.083,33 m² Superficie lote N° 6: 2.083,33 m² Superficie lote N° 7: 2.083,33 m² Superficie lote N° 8: 2.083,33 m² Superficie lote N° 9: 2.083,33 m² Superficie lote N° 10: 2.083,33 m² Superficie lote N° 11: 2.083,33 m² Superficie lote N° 12: 2.083,33 m² Superficie lote N° 13: 2.083,33 m² Superficie lote N° 14: 2.083,33 m² Superficie lote N° 15: 2.083,33 m² Superficie lote N° 16: 2.083,33 m² Superficie lote N° 17: 2.083,33 m² Superficie lote N° 18: 2.083,33 m² Superficie lote N° 19: 2.083,33 m² Superficie lote N° 20: 2.083,33 m² Superficie lote N° 21: 2.083,33 m² Superficie lote N° 22: 2.083,33 m² Superficie lote N° 23: 2.083,33 m² Superficie lote N° 24: 2.083,33 m² Superficie lote N° 25: 2.083,33 m² Superficie lote N° 26: 2.083,33 m² Superficie lote N° 27: 2.083,33 m² Superficie lote N° 28: 2.083,33 m² Superficie lote N° 29: 2.083,33 m² Superficie lote N° 30: 2.083,33 m² Superficie lote N° 31: 2.083,33 m² Superficie lote N° 32: 2.083,33 m² Superficie lote N° 33: 2.083,33 m² Superficie lote N° 34: 2.083,33 m² Superficie lote N° 35: 2.083,33 m² Superficie lote N° 36: 2.083,33 m² Superficie lote N° 37: 2.083,33 m² Superficie lote N° 38: 2.083,33 m² Superficie lote N° 39: 2.083,33 m² Superficie lote N° 40: 2.083,33 m² Superficie lote N° 41: 2.083,33 m² Superficie lote N° 42: 2.083,33 m² Superficie lote N° 43: 2.083,33 m² Superficie lote N° 44: 2.083,33 m² Superficie lote N° 45: 2.083,33 m² Superficie lote N° 46: 2.083,33 m² Superficie lote N° 47: 2.083,33 m² Superficie lote N° 48: 2.083,33 m² Superficie lote N° 49: 2.083,33 m² Superficie lote N° 50: 2.083,33 m² Superficie lote N° 51: 2.083,33 m² Superficie lote N° 52: 2.083,33 m² Superficie lote N° 53: 2.083,33 m² Superficie lote N° 54: 2.083,33 m² Superficie lote N° 55: 2.083,33 m² Superficie lote N° 56: 2.083,33 m² Superficie lote N° 57: 2.083,33 m² Superficie lote N° 58: 2.083,33 m² Superficie lote N° 59: 2.083,33 m² Superficie lote N° 60: 2.083,33 m² Superficie lote N° 61: 2.083,33 m² Superficie lote N° 62: 2.083,33 m² Superficie lote N° 63: 2.083,33 m² Superficie lote N° 64: 2.083,33 m² Superficie lote N° 65: 2.083,33 m² Superficie lote N° 66: 2.083,33 m² Superficie lote N° 67: 2.083,33 m² Superficie lote N° 68: 2.083,33 m² Superficie lote N° 69: 2.083,33 m² Superficie lote N° 70: 2.083,33 m² Superficie lote N° 71: 2.083,33 m² Superficie lote N° 72: 2.083,33 m² Superficie lote N° 73: 2.083,33 m² Superficie lote N° 74: 2.083,33 m² Superficie lote N° 75: 2.083,33 m² Superficie lote N° 76: 2.083,33 m² Superficie lote N° 77: 2.083,33 m² Superficie lote N° 78: 2.083,33 m² Superficie lote N° 79: 2.083,33 m² Superficie lote N° 80: 2.083,33 m² Superficie lote N° 81: 2.083,33 m² Superficie lote N° 82: 2.083,33 m² Superficie lote N° 83: 2.083,33 m² Superficie lote N° 84: 2.083,33 m² Superficie lote N° 85: 2.083,33 m² Superficie lote N° 86: 2.083,33 m² Superficie lote N° 87: 2.083,33 m² Superficie lote N° 88: 2.083,33 m² Superficie lote N° 89: 2.083,33 m² Superficie lote N° 90: 2.083,33 m² Superficie lote N° 91: 2.083,33 m² Superficie lote N° 92: 2.083,33 m² Superficie lote N° 93: 2.083,33 m² Superficie lote N° 94: 2.083,33 m² Superficie lote N° 95: 2.083,33 m² Superficie lote N° 96: 2.083,33 m² Superficie lote N° 97: 2.083,33 m² Superficie lote N° 98: 2.083,33 m² Superficie lote N° 99: 2.083,33 m² Superficie lote N° 100: 2.083,33 m²</p>	<p>REFERENCIAS O INEXISTENTES 1. MENSURA N° 1000 2. MENSURA N° 1000 3. MENSURA N° 1000 4. MENSURA N° 1000 5. MENSURA N° 1000 6. MENSURA N° 1000 7. MENSURA N° 1000 8. MENSURA N° 1000 9. MENSURA N° 1000 10. MENSURA N° 1000 11. MENSURA N° 1000 12. MENSURA N° 1000 13. MENSURA N° 1000 14. MENSURA N° 1000 15. MENSURA N° 1000 16. MENSURA N° 1000 17. MENSURA N° 1000 18. MENSURA N° 1000 19. MENSURA N° 1000 20. MENSURA N° 1000 21. MENSURA N° 1000 22. MENSURA N° 1000 23. MENSURA N° 1000 24. MENSURA N° 1000 25. MENSURA N° 1000 26. MENSURA N° 1000 27. MENSURA N° 1000 28. MENSURA N° 1000 29. MENSURA N° 1000 30. MENSURA N° 1000 31. MENSURA N° 1000 32. MENSURA N° 1000 33. MENSURA N° 1000 34. MENSURA N° 1000 35. MENSURA N° 1000 36. MENSURA N° 1000 37. MENSURA N° 1000 38. MENSURA N° 1000 39. MENSURA N° 1000 40. MENSURA N° 1000 41. MENSURA N° 1000 42. MENSURA N° 1000 43. MENSURA N° 1000 44. MENSURA N° 1000 45. MENSURA N° 1000 46. MENSURA N° 1000 47. MENSURA N° 1000 48. MENSURA N° 1000 49. MENSURA N° 1000 50. MENSURA N° 1000 51. MENSURA N° 1000 52. MENSURA N° 1000 53. MENSURA N° 1000 54. MENSURA N° 1000 55. MENSURA N° 1000 56. MENSURA N° 1000 57. MENSURA N° 1000 58. MENSURA N° 1000 59. MENSURA N° 1000 60. MENSURA N° 1000 61. MENSURA N° 1000 62. MENSURA N° 1000 63. MENSURA N° 1000 64. MENSURA N° 1000 65. MENSURA N° 1000 66. MENSURA N° 1000 67. MENSURA N° 1000 68. MENSURA N° 1000 69. MENSURA N° 1000 70. MENSURA N° 1000 71. MENSURA N° 1000 72. MENSURA N° 1000 73. MENSURA N° 1000 74. MENSURA N° 1000 75. MENSURA N° 1000 76. MENSURA N° 1000 77. MENSURA N° 1000 78. MENSURA N° 1000 79. MENSURA N° 1000 80. MENSURA N° 1000 81. MENSURA N° 1000 82. MENSURA N° 1000 83. MENSURA N° 1000 84. MENSURA N° 1000 85. MENSURA N° 1000 86. MENSURA N° 1000 87. MENSURA N° 1000 88. MENSURA N° 1000 89. MENSURA N° 1000 90. MENSURA N° 1000 91. MENSURA N° 1000 92. MENSURA N° 1000 93. MENSURA N° 1000 94. MENSURA N° 1000 95. MENSURA N° 1000 96. MENSURA N° 1000 97. MENSURA N° 1000 98. MENSURA N° 1000 99. MENSURA N° 1000 100. MENSURA N° 1000</p>
<p>CONDICIONES DE UBICACION</p>		

DECRETO N° 1310: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 412»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 412, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 413

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 03, chacra 024, manzana 008, parcela 0001, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

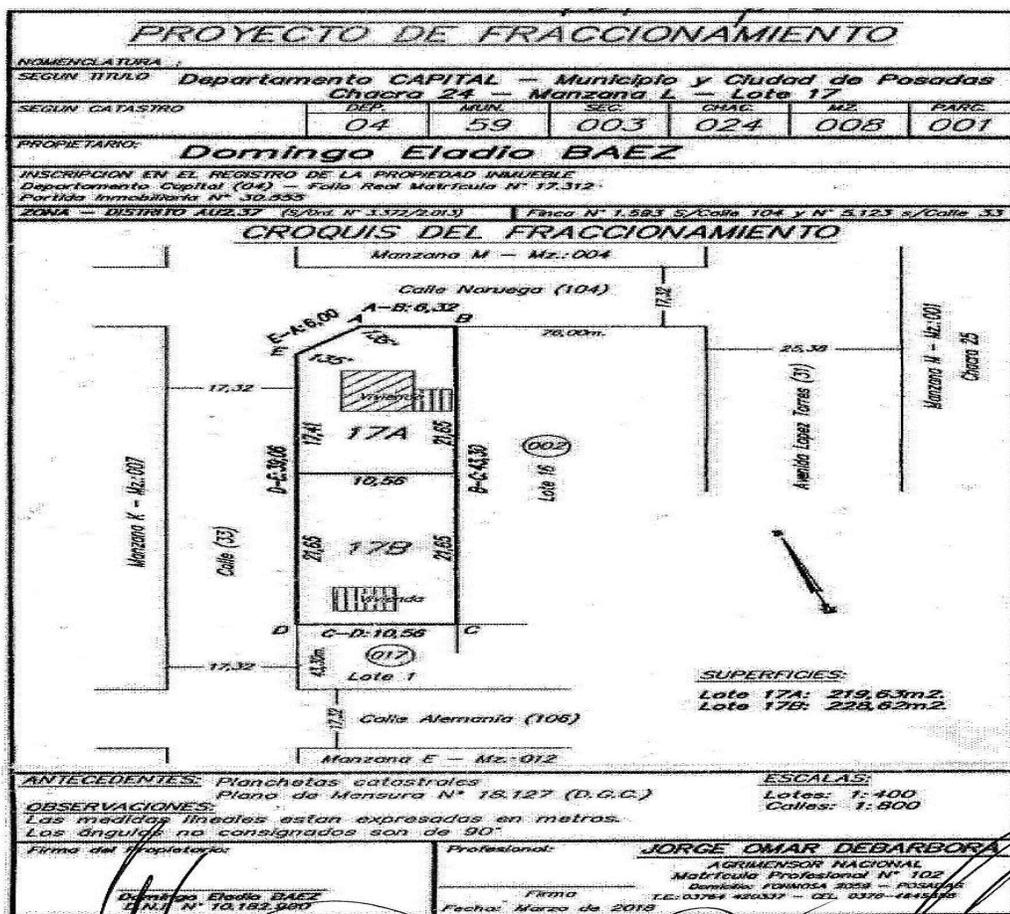
ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente excepción tiene doce (12), meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO UNICO



DECRETO N° 1309: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 413»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 414

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 009, chacra 0056, manzana 0003, parcela 0020, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente excepción tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ORDENANZA IX N° 417

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 014, chacra 0188, manzana 000, parcelas 0011, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

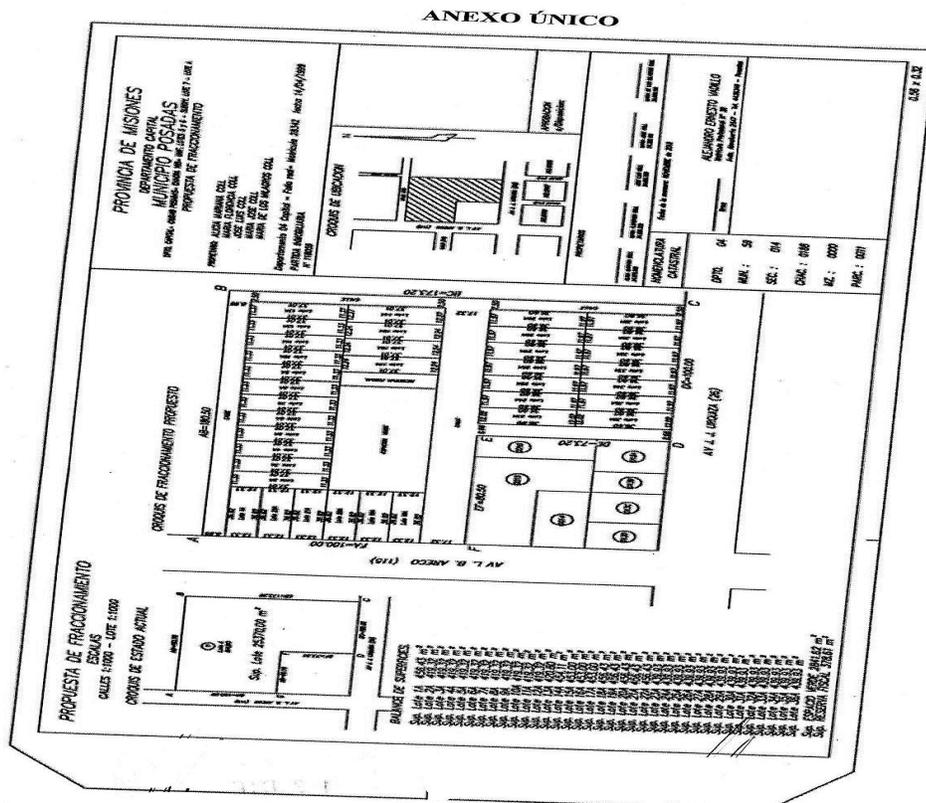
ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene 12 (doce) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo.:Téc. Meza - Dr. Otero.-



DECRETO N° 1314: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 417»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 417, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/11/2.019, en su Sesión Ordinaria N° 30, de acuerdo al Visto y Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 418

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 008, chacra 0050, manzana 0007, parcela 012 de nuestra Ciudad, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene 12 (doce) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo._ Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO						
NOMENCLATURA						
SEGUN TITULO Departamento CAPITAL – Municipio y Ciudad de Posadas						
Chacra 50 – Manzana 7 – Lote A						
SEGUN CATASTRO	DEP.	MUN.	SEC.	CHAC.	MZ.	PARG.
	04	59	008	050	007	012
PROPIETARIO:						
Alberto Francisco AGUERO						
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE						
Departamento Capital (04) – Folio Real Matrícula N° 50.403 – Fecha: 30/12/2.015						
Partida Inmobiliaria N° 131.391						
ZONA – DISTRITO AU2.22 (S/Ord. N° 3.372/2.013) – (XVII – 149 Digesto Juridico)						
CROQUIS DEL FRACCIONAMIENTO						
SUPERFICIES:						
Lote A-1: 372,05m ² .						
Lote A-2: 209,94m ² .						
ANTECEDENTES: Planchetas catastrales						
Plano de Mensura N° 35.712 (D.G.C.)						
OBSERVACIONES: Las medidas lineales están expresadas en metros.						
Los ángulos no consignados son de 90°						
ESCALAS:						
Lotes: 1:400						
Calles: 1:800						
Firma del Propietario:			Profesional:			
 Alberto Francisco AGUERO D.N.I. N° 20.582.725			 JORGE OMAR DEBARCEORA AGRIMENSOR NACIONAL Matrícula Profesional N° 102 Domicilio: FORMOSA 2059 – POSADAS T.E.: 03764 420337 – CEL. 0376 1643588			
			Fecha: Mayo de 2019			

DECRETO N° 1313: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 418»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza IX N° 418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/11/2019, en su Sesión Ordinaria N° 30, de acuerdo al Visto y Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

DECRETO N° 1306: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 419»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 419, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Noviembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N°30, según texto de la misma y sus Anexos I y II que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 420

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 014, chacra 0090, manzana 0018, parcela 0014 y unificación al predio lindero identificado como Lote N° 27, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión/Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo._ Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO						
NOMENCLATURA:						
SEGÚN TÍTULO:	PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO CAPITAL - MUNICIPIO POSADAS - CIUDAD DE POSADAS Sección 14 - Chacra 90 - Subdivisión lote 5 - Subdivisión Lote 5-A: LOTE 26					
SEGÚN CATASTRO:	DEPARTAMENTO 04	MUNICIPIO 59	SECCIÓN 014	CHACRA 0090	MANZANA 0018	PARCELA 0014
PROPIETARIO: CARLOS JESÚS FERNANDEZ						
Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble: Departamento Capital (04) Folio Real Matricula N° 37319 Fecha 28/10/2002 EN MAYOR EXTENSIÓN						
<u>Antecedentes:</u>						
MUNICIPALIDAD DE POSADAS MENSURAS N° 38736 y 39430 (D.G.C.)						
<u>Referencias:</u>						
Escalas: Lote 1:400 Calles y Av : 1:750		SUPERFICIE LOTE 28 S/M _____ 43,20m ²				
<ul style="list-style-type: none"> ○ Parcela Catastral ⊗ Mójón de madera encontrado ⊗ Mójón de hierro colocado ▨ Muro de mampostería ▨ Superficie cubierta 		<ul style="list-style-type: none"> S/C _____ Según Catastro S/M _____ Según Mensura LTM _____ Línea Teórica Municipal CC _____ Cordón Cuneta LEE _____ Línea Edificatoria Existente 				
<u>Notas:</u> 1. Las medidas lineales están expresadas en metros y los ángulos no indicados son de 90°. 2. El LOTE 28 será anexo al Lote 27 lindero oeste, previa transferencia de Lote 29.						
PI/Propietario: MARÍA ELIZABETH PRIETO DNI N° 16.067.233 SEGÚN PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN ESCRITURA PÚBLICA N° 261 Fecha 28/08/2019 _____ FIRMA				Profesional: JUAN MANUEL IBARRA Agrimensor Nacional Matricula N° 063 Chacra 138 - Mz. 11 - Casa 228 Posadas - Misiones Fecha: Septiembre 2019		

DECRETO N° 1305: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 420»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 420, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.-

ORDENANZA IX N° 421

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTESE en carácter de donación de la Asociación Civil Rotary Club Posadas los bienes adquiridos en el marco del Memorando de Acuerdo suscripto entre el Rotary Club Posadas, el Rotary Club Chapecó São Cristovão y la Municipalidad de Posadas, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza, aprobado por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 658/19.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado del instrumento legal pertinente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

ESPAÑOL (1/9)



MEMORANDO DE ACUERDO

entre

Rotary Club Posadas
y
Chapecó Sao Cristovao- distrito 4740]
y
Municipalidad de la Ciudad de Posadas

1. ASUNTO

Subvención Global n° gg1872889 en Posadas, Argentina

2. PROPÓSITO

Una organización colaboradora es una organización o institución académica acreditada y ajena a Rotary que brinda experiencia, infraestructura, promoción, capacitación, formación u otro tipo de apoyo para la implementación de la subvención. Dichas organizaciones deberán comprometerse a cumplir con todos los requisitos de La Fundación Rotaria respecto a presentación de informes y auditorías, además de proporcionar recibos y constancias de pago de las compras efectuadas, según se soliciten. Por medio de este documento se establece un marco de referencia para la cooperación y el acuerdo entre las citadas partes, en lo que se refiere a la implementación de un proyecto financiado mediante una Subvención Global de La Fundación Rotaria.

3. CONTACTOS PRINCIPALES:

	COLABORADOR ANFITRIÓN	COLABORADOR INTERNACIONAL	ORGANIZACIÓN COLABORADORA
Nombre	R.C.POSADAS	R.C.CHAPECO SAO CRISTOVAO	MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Dirección	Lois Pasteur n° 2279 POSADAS - MNES. RCA, ARG.	RUA 14 DE AGOSTO 1987 E-BAIRRO DOS FORTES-CHAPECO - BRASIL	San Martín 1579 POSADAS MNES RCA ARG
Teléfono	+54 375 672673	[55 49 9987 7354	+54 0375 4449079

Memorando de Acuerdo (Abril 2014)

Correo Electrónico	inavarrofrick@yahoo.com.ar	vxavier@desbrava.com.br	www.posadas.gob.ar
--------------------	----------------------------	-------------------------	--------------------

4. ACUERDOS

- A. Las partes involucradas afirman que la Subvención Global n° gg1872889 se otorga bajo la iniciativa, control y administración de los clubes o distritos rotarios que participan en el proyecto.
- B. El Rotary Club Posadas y el Chapecó Sao Cristovao afirman que Municipalidad de la Ciudad de Posadas goza de buena reputación y se conduce con sujeción a las leyes en vigor del país anfitrión del proyecto.
Las partes reconocen que si se aprueba la Subvención Global n° gg1872889, ésta se otorgará al Rotary Club Posadas y al Rotary Club Chapecó Sao Cristovao y no a Municipalidad de la Ciudad de Posadas.
- D. La totalidad de los fondos del proyecto estará bajo la custodia de los rotarios colaboradores y no será administrada por la Municipalidad de la ciudad de Posadas.
- E. La Municipalidad de la Ciudad de Posadas deberá regirse por los términos y condiciones para el otorgamiento de subvenciones de La Fundación Rotaria.
- F. La Municipalidad de la Ciudad de Posadas y su participación en este proyecto podrán estar sujetas a una revisión/auditoría financiera y operativa por parte de La Fundación Rotaria.

5. EL ROTARY CLUB POSADAS DEBERÁ:

- A. Capacitar en RCP y manejo de DEA a l personal de salud y responsables de los lugares donde se instalaran los dispositivos.
- B. Concientización de la población sobre la forma de reducir los factores de riesgo cardiovasculares previniendo la fibrilación y estimulando la concurrencia a los controles médicos.
- C. Difundir en los medios la existencia de los lugares cardioprottegidos , ubicación y uso debido de los dispositivos a los ciudadanos.
- D. Firmar memorándum de acuerdo con las entidades colaboradoras.
- E. Realizar la compra de los desfibriladores automáticos
- F. Colocar los equipos desfibriladores automáticos y las cajas de seguridad en los lugares designados.
- G. Encargar la confección de los carteles señaladores y su posterior colocación.
- H. Imprimir la folletería necesaria para las capacitaciones, conferencias y demás charlas programadas
- I. Seguimiento y control de la evolución del proyecto

6. **EL ROTARY CLUB CHAPECÓ SAO CRISTOVAO DEBERÁ:**

- A. Aportar el dinero convenido de su FDD
- B. Colaborar en el seguimiento y control de la evolución del proyecto
- C. Monitoreo y evaluación del proyecto
- D. Visitar el Club anfitrión del proyecto para verificar los avances en terreno

[INTERNATIONAL PARTNER RESPONSIBILITY]

[INTERNATIONAL PARTNER RESPONSIBILITY]

7. **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS DEBERÁ:**

- A. Brindar los lugares de colocación de los equipos
- B. Disponer los lugares donde se realizarán las capacitaciones de los responsables de los equipos y charlas de concientización.
- C. Aceptar la donación de los equipos DEAs y asumir la responsabilidad del mantenimiento y conservación de los mismos, de modo que estén aptos al momento de requerir su uso.

8. **MODIFICACIONES**

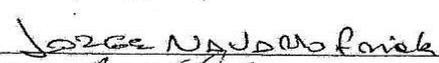
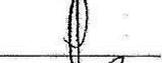
Las modificaciones se harán de mutuo acuerdo dentro del alcance de este documento, mediante la emisión de una modificación por escrito, firmada y fechada por todas las partes involucradas y aprobada por La Fundación Rotaria, antes de poderse efectuar cualquier cambio.

9. **CONFLICTO DE INTERESES**

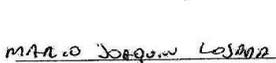
Se deberá notificar a La Fundación Rotaria todo conflicto de intereses real o aparente, incluidos los relacionados con los rotarios que ejercen funciones como personal remunerado o en la junta directiva de la organización colaboradora.

10. **FIRMAS**

Mediante su firma al pie, las citadas partes aceptan el cumplimiento de las condiciones de este Memorando de Acuerdo.

 _____ ROTARY CLUB POSADAS	 _____ ROTARY CLUB CHAPECÓ SAO CRISTOVAO	30/05/2019 Fecha 03/06/2019 Fecha
---	---	--

Memorando de Acuerdo (Abril 2014)

 _____ MUNICIPALIDAD DE POSADAS	 _____ MARIO JOAQUÍN LOSADA INTENDENTE Municipalidad de Posadas	06/06/2019 Fecha
--	--	---------------------

DECRETO N° 1315: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 421»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 421, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma y su Anexo Único que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Salud y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Bqco. Martinez - Don Enriquez.-

ORDENANZA XII N° 76

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** el “Banco Inclusivo” que consiste en la colocación de un banco con las condiciones de accesibilidad sin el asiento inferior en el centro y con las medidas adaptadas a una silla de ruedas, los mismos serán identificados con el logo para personas con discapacidad y del color correspondiente a dicha simbología.-

ARTÍCULO 2°.- **LOS** “Bancos Inclusivos” serán colocados en las plazas nuevas, y se deberá realizar el correspondiente reacondicionamiento de los mismos en las plazas existentes.-

ARTÍCULO 3°.- **LA** presente Ordenanza tiene por objeto otorgar las infraestructuras necesarias para la accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad en las plazas de la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- **EN** el plazo de dos años de publicada la presente, se tendrá que contar con un Banco Inclusivo por cada plaza ubicada en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- **SE** propiciará la participación de las comunidades y de todas las instituciones públicas, invitando a adherir a sectores privados en las actividades propias de este Proyecto.-

ARTÍCULO 6°.- **ESTABLÉZCASE** como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal o quien a futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 27 del día 31 de octubre de 2019.-

Fdo.: Lic. Repetto - Dr. Otero.-

DECRETO N° 1204: De fecha 19 de Noviembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII N° 76»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 76, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Octubre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Desarrollo Económico y Políticas Sociales y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Bqco. Martinez - Téc. Cabrera - Don Enriquez.-

ORDENANZA XII N° 77

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio Provincia - Municipios “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, suscripto el día 11 de noviembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión/ Ordinaria N° 29 del día 21 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO

CONVENIO PROVINCIA – MUNICIPIOS

“PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Considerando:

Que por Ley Provincial XIX – N° 73 se declaró la emergencia alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones, a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante el artículo 4 de la ley citada se crea el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, del Ministerio de Salud Pública y de la secretaría de Estado de Agricultura.

Que, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados, inmersos en una situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional, corresponde dar intervención a las jurisdicciones municipales.

Que, el objetivo central es que los individuos, familias y comunidades de toda la Provincia en situación de vulnerabilidad, accedan a alimentos inocuos y nutritivos resultando oportuno la constitución de un “Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional” por parte de los Municipios que se adhieran al presente convenio.

Que, la finalidad es beneficiar a la población enmarcada dentro de los alcances de la Ley Provincial de Emergencia Alimentaria, a través de transferencias que realizará la Provincia de Misiones a las cuentas bancarias informadas por los Municipios al ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Que, la Provincia a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX – N° 73.

POR ELLO,

EL ESTADO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SEÑORES INTENDENTES REPRESENTANDO A SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS,

ACUERDAN:

PRIMERO:

LA PROVINCIA, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 73. Al efecto, la Provincia para dicho cumplimiento transferirá la suma mensual de \$ 7.985.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) para los Municipios, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente convenio, que será depositada en la cuenta informada por el Municipio al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDO:

Será condición sine qua non para la transferencia de la suma dispuesta en la cláusula PRIMERO que los Municipios constituyan el “Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria”.

TERCERO:

Los Municipios se comprometen a invertir el monto acordado en la compra de alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CUARTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX – N° 73.

QUINTO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisará los resultados sociales y fiscalizará a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos del Programa que será informado al Consejo Provincial, pudiendo requerir al respecto toda información que considere

necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registraciones cuyo control es de competencia del Honorable Tribunal de Cuentas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta Septiembre de 2021.

SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe ad referendum del Acto Administrativo Provincial y de los Honorables Concejos Deliberantes Municipales. En el mismo sentido, las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a los órganos establecidos precedentemente.

En la Ciudad de Posadas, a los 11 días del mes de noviembre de 2019, previa lectura y ratificación, firman los intervinientes en prueba de conformidad.

ANEXO I

MUNICIPIO	IMPORTE MENSUAL
25 de Mayo	\$ 110.000
9 de Julio	\$ 30.000
Alba Posse	\$ 70.000
Almafuerte	\$ 30.000
Apóstoles	\$ 250.000
Aristóbulo del Valle	\$ 250.000
Arroyo del Medio	\$ 30.000
Azara	\$ 40.000
Bernardo de Irigoyen	\$ 150.000
Bompland	\$ 30.000
Caa Yari	\$ 30.000
Campo Grande	\$ 110.000
Campo Ramón	\$ 90.000
Campo Viera	\$ 90.000
Candelaria	\$ 150.000
Capioví	\$ 50.000
Caraguatay	\$ 30.000
Cerro Azul	\$ 50.000
Cerro Corá	\$ 30.000
Colonia Alberdi	\$ 30.000
Colonia Aurora	\$ 60.000
Colonia Delicia	\$ 50.000
Colonia Polana	\$ 30.000
Colonia Victoria	\$ 30.000
Colonia Wanda	\$ 150.000
Comandante Andresito	\$ 230.000
Concepción de la Sierra	\$ 60.000
Corpus	\$ 30.000
Dos Arroyos	\$ 50.000

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dos de Mayo	\$ 150.000
El Alcázar	\$ 50.000
El Soberbio	\$ 230.000
Eldorado	\$ 400.000
Fachinal	\$ 30.000
Florentino Ameghino	\$ 30.000
Garuhapé	\$ 90.000
Garupá	\$ 350.000
General Alvear	\$ 30.000
General Urquiza	\$ 30.000
Gobernador López	\$ 30.000
Gobernador Roca	\$ 60.000
Guaraní	\$ 50.000
Hipólito Yrigoyen	\$ 30.000
Itacaruaré	\$ 30.000
Jardín América	\$ 230.000
Leandro N. Alem	\$ 250.000
Loreto	\$ 30.000
Los Helechos	\$ 30.000
Mártires	\$ 30.000
Mojón Grande	\$ 30.000
Montecarlo	\$ 230.000
Oberá	\$ 400.000
Olegario V. Andrade	\$ 30.000
Panambí	\$ 50.000
Profundidad	\$ 30.000
Puerto Esperanza	\$ 150.000
Puerto Iguazú	\$ 350.000
Puerto Leoni	\$ 30.000
Puerto Libertad	\$ 60.000
Puerto Piray	\$ 80.000
Puerto Rico	\$ 150.000
Ruiz de Montoya	\$ 35.000
San Antonio	\$ 90.000
San Ignacio	\$ 90.000
San Javier	\$ 110.000
San José	\$ 60.000
San Martín	\$ 30.000
San Pedro	\$ 350.000
San Vicente	\$ 350.000
Santa Ana	\$ 60.000
Santa María	\$ 30.000
Santiago de Liniers	\$ 30.000
Santo Pipó	\$ 60.000
Tres Capones	\$ 30.000
Posadas	\$ 500.000
Pozo Azul	\$ 90.000

DECRETO N° 1301: De fecha 06 de Diciembre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII N° 77»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 77, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Noviembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Tec. Cabrera - Don Enriquez.-

ORDENANZA XIX N° 18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas el “Programa Municipal de Sensibilización y Prevención del Acoso Callejero: Espacio Amigo - Lugar Seguro”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como objetivo de la presente Ordenanza la visibilización del acoso callejero como una expresión de violencia de género en la vía pública, a través de la conformación de una red de resguardo y contención ante estas situaciones orientada a desnaturalizar y erradicar esta práctica de violencia de la vida cotidiana de las mujeres.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE la adhesión a la red de espacios seguros a través de la firma de un convenio marco de cooperación y trabajo conjunto entre la Municipalidad de Posadas, la Cámara de Mujeres Empresarias de Misiones y la Cámara de Comercio e Industria de Posadas; cuya suscripción tendrá una vigencia por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE como condición de adhesión la capacitación del personal del espacio adherido a un protocolo de actuación ante situaciones de acoso callejero. Asimismo, se identificará la incorporación del espacio a la red de resguardo con un cartel ubicado en un lugar visible desde la vía pública.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la adhesión a dicho Programa para: comercios, espacios educativos, organismos del Estado, instituciones privadas, viviendas particulares u otro espacio de similares características en el ejido de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6°.- A los fines de la presente Ordenanza se establece la siguiente conceptualización:

- a) **Acoso Callejero:** Es una forma de acoso sexual y una expresión de la violencia contra las mujeres en el espacio público, ejercida contra las mujeres por una o más personas en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo que socave la sensación de seguridad de la persona afectada;

- b) **Espacio Público:** Espacio de propiedad pública (estatal, dominio y uso público). Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada y excepcionalmente por reserva gubernamental. Abarca las calles, plazas y espacios naturales, rutas, amplias zonas de edificios públicos, bibliotecas, instituciones educativas, hospitales, transporte público.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE como parte integrante la aplicación "Zona Segura Posadas" para dispositivos móviles y su correspondiente página WEB que permiten acceder a la ubicación de los espacios adheridos a la red de resguardo; posibilitan a las usuarias la construcción de un mapeo de aquellos lugares de la Ciudad donde sea más alta la percepción de inseguridad ante casos de acoso y otras formas de violencia en el espacio público y que contienen el acceso al inicio del trámite de adhesión para constituir un Espacio Amigo - Lugar Seguro.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación la Dirección de Equidad de Género de la Secretaría de Desarrollo Económico y Políticas Sociales de la Municipalidad de Posadas, que tendrá a cargo realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- FORMAN parte de la presente Ordenanza como Anexos I y II el modelo de Acta de Adhesión y el Protocolo de Intervención ante casos de acoso callejero.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 25 del día 17 de octubre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO I

MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN

ACTA DE ADHESIÓN A CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, LA CÁMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE MISIONES Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE POSADAS.

En el marco del convenio celebrado, donde las partes se comprometen a llevar adelante acciones de trabajo conjunto en contra de la violencia de género en la ciudad de Posadas, se celebra la siguiente acta de adhesión a la "Campaña contra el acoso callejero".

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los..... días del mes dede año La Secretaria de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, en adelante "LA SECRETARÍA" con domicilio legal en calle representado en este acto por el Secretario DNI N° por una parte, y el SEÑOR: con domicilio legal en la calleTeléfono:Representado en este acto por DNI N° por otra parte. Convirtiéndose así en un "Espacio Amigo, Lugar Seguro" durante la vigencia de la campaña, auspicio y sea espacio de resguardo y contención frente a posibles situaciones de violencia de género, de acoso que ocurrieran en la vía pública.

La presente acta de adhesión se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN: Para llevar adelante conjuntamente una campaña de visibilización del acoso callejero como una expresión de la violencia de género presente en nuestra sociedad, un "Acta de adhesión y Trabajo conjunto", de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERO: La presente acta tiene por objetivo la estrecha colaboración y coordinación de recursos tanto material como humano, en la medida de las posibilidades de los firmantes, a fin de abordar la problemática de "Desigualdad y Violencia de Género".

SEGUNDO: Que "La Secretaría", faculte a la Dirección de Equidad de Género, a implementar una campaña contra el acoso callejero y expresiones de la violencia en la vía pública generando actas de colaboración con distintos comercios de la ciudad de Posadas que estén dispuestos a adherir, brindando el material gráfico necesario denominado "Comercio Amigo-Lugar Seguro"

TERCERO: Para el logro del objetivo que precede, el Comercio Amigo Espacio Seguro adhiere a la campaña contra el acoso callejero, se compromete a auspiciar la campaña de espacio de resguardo, contención frente a situaciones de violencia de género, acoso en la vía pública. Entendiéndose por acoso callejero; silbidos no deseados, comentarios de carácter lescivo, sexista, solicitudes persistentes que exigen el nombre, número de teléfono o destino de una persona, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales; acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y violación.

CUARTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción, y por el término de dos (2) años y será prorrogado automáticamente, salvo disconformidad expuesta por alguna o ambas partes, las que podrán modificar el presente acuerdo cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indiquen.

QUINTO: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite a raíz de la firma del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones renunciando a cualquier fuero o Jurisdicción que le pudiera corresponder. A todos los efectos legales, dejan constituidos los domicilios en los precedentemente mencionados.

SEXTO: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio preavisando a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de 30 días corridos, manteniéndose los acuerdos específicos sobre las actividades que estén en marcha.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Posadas.

ANEXO II

MODELO DE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO CALLEJERO

Este protocolo surge en el marco del convenio celebrado entre la Municipalidad de Posadas y la Cámara de Mujeres Empresarias de la Provincia de Misiones y Cámara de Comercio e Industria de Posadas, donde las partes se comprometen a llevar adelante acciones de trabajo conjunto en contra de la violencia de género en la ciudad de Posadas.

Este protocolo será administrado en todo comercio, espacio educativo, organismo del Estado, institución privada, vivienda particular u otro espacio de similares características de la ciudad de Posadas que esté dispuesto a adherir, brindando el material gráfico necesario denominado "Espacio Amigo-Lugar Seguro".

- 1) El Espacio Amigo-Lugar-Seguro que adhiere a la campaña contra el acoso callejero, auspiciando de espacio de resguardo y contención frente a posibles situaciones de violencia de género, acoso en la vía pública. Entendiéndose por acoso callejero; **silbidos no deseados, comentarios de carácter lescivo, sexista, solicitudes persistentes que exigen el nombre, número de teléfono o destino de una persona, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales; acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y violación.**
- 2) Cuando una persona sufra una situación de Acoso Callejero podrá ingresar a un "Espacio Amigo" donde será contenida y asesorada.
- 3) El "Espacio Amigo" pondrá a su disposición los números telefónicos dirección y mails de contacto de la Oficina de la Dirección de Equidad de Género de la Municipalidad de Posadas quien será la encargada de acompañar, asesorar y asistir a la víctima.
- 4) Si la persona que sufriera el Acoso Callejero así lo deseara se la asistirá para realizar la denuncia correspondiente.
- 5) Ante la emergencia o situación de riesgo el mecanismo a activarse es llamado telefónico a la línea **137** "Las víctimas contra las violencias" que funciona las 24 horas todo el año.-

DECRETO N° 1135: De fecha 04 de Noviembre de 2019.-
«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIX N° 18»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIX N° 18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17/10/2019, en Sesión Ordinaria N° 25, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Don Losada - Tec. Cabrera - Ing. Florentín - Don Enriquez.-

DECRETO N° **1265**

POSADAS, 29 NOV 2019

VISTO:

LA Nota, por el cual se solicita se declare de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Evento denominado “8VA. FERIA Y EXPOSICIÓN DE ARTESANÍAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL”, “PROMOVIENDO LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVES DEL TRABAJO”, el cual es organizado por el Servicio Penitenciario Provincial a llevarse a cabo los días 07 y 08 de diciembre del corriente año, en el Quinto Tramo de la Costanera de la Ciudad de Posadas (Sector Cascada), y;

CONSIDERANDO:

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal, Evento denominado “8VA. FERIA Y EXPOSICIÓN DE ARTESANÍAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL”, “PROMOVIENDO LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVES DEL TRABAJO”, organizado por el Servicio Penitenciario Provincial, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de diciembre de 2019, en el Quinto Tramo de la Costanera de la Ciudad de Posadas (Sector Cascada), de acuerdo al Visto y Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Servicio Penitenciario Provincial. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín .-

DECRETO N°: 1298

POSADAS, 05 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 25105/N/19, por el cual se tramita la aprobación de la Modificación de Proyecto N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO MANUEL ANTONIO RAMÍREZ” - Ubicación: DEPARTAMENTO 04 – MUNICIPIO 59 – SECCIÓN 01 – CHACRA 000 – MANZANA 201 – PARCELA 0001 - POSADAS - MISIONES, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Contrato de Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO MANUEL ANTONIO RAMÍREZ” - Ubicación: DEPARTAMENTO 04 – MUNICIPIO 59 – SECCIÓN 01 – CHACRA 000 – MANZANA 201 – PARCELA 0001 - POSADAS - MISIONES, emergente del Concurso de Precios N° 10/2019, aprobado por Resolución N° 1292/2019 – Resolución aprobatoria de Contrato de Locación de Obra N° 1426/2019, ambas de la Secretaría de Hacienda;

QUE, la elaboración de la documentación correspondiente a la misma se efectuó en base a la modificación de proyecto definido por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales – UEPE, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, atendiendo a la necesidad de ejecutar esas obras por cuestiones indispensables y se adicionará a la obra básica;

QUE, la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, modificada por Ley 3088), en su Artículo 36°, faculta al Comitente a introducir las ampliaciones de la obra, que considere necesarias;

QUE, el estado de desarrollo general de la obra, a los fines de la concreción de la modificación planteada, permite hacer ajustes en los cómputos, que dan origen a demasías de algunos ítems de obra;

QUE, la Contratista ha manifestado, su renuncia a reclamos de Gastos Improductivos y Mayores Gastos Generales que pudieran surgir como consecuencia de esta Modificación de Proyecto N° 1;

QUE, solicitada la cotización a la Empresa Contratista, ésta respeta los precios unitarios para los ítems existentes en el Contrato Original, presenta precios unitarios, análisis de precios y acepta las especificaciones técnicas particulares para cada uno de ellos;

QUE, el presupuesto necesario para la concreción de la Modificación de Proyecto N° 1 planteada, podría financiarse a través del saldo del contrato original y una ampliación del mismo del orden del 38,62 % (treinta y ocho con sesenta y dos por ciento), según Planilla Comparativa obrante en el Expediente de marras;

QUE, la presente Modificación de Proyecto N° 1, cuenta con el dictamen favorable del Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, obrante a fs. 39 (Dictamen N° 0711);

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE la Modificación de Proyecto N° 1 para la Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO MANUEL ANTONIO RAMÍREZ” - Ubicación: DEPARTAMENTO 04 – MUNICIPIO 59 – SECCIÓN 01 – CHACRA 000 – MANZANA 201 – PARCELA 0001 - POSADAS - MISIONES.-

ARTÍCULO 2°.-APRUÉBASE el Cómputo Métrico y la Planilla Comparativa de la Modificación de Proyecto N° 1, que forman parte del Expediente N° 25105/N/19.-

ARTÍCULO 3°.-APRUÉBASE la incorporación de nuevos ítems, que forman parte de las actuaciones de marras, cuyo listado se detalla a continuación:

ÍTEMES QUE SE INCORPORAN (respecto del Contrato Original):

RUBRO	DENOMINACIÓN
1	TRABAJOS PRELIMINARES
1.1	Cartel de Obra
1.2	Replanteo
1.3	Limpieza y desmalezamiento
2	TRABAJOS EN ESCENARIO
2.1	Demolición de zonas de piso y contrapiso, c/extracción de escombros
2.2	Reparación de grietas en losa y colocación de aislación Hidrófuga Horizontal.
2.3	Contrapiso H°P° e=10 cm
2.4	Piso de carpeta con alisado cemento
2.5	Remoción de pintura y repintado tipo caucho para piso escenario de H°A° completo.
2.6	Reparación de protección perimetral de malla sima 5x5 sobre borde del escenario y pasarela
3	TRABAJOS EN GRADAS PARA ESPECTADORES
3.1	Pintura especial para piso en huellas-asiento.
3.2	Pintura Látex Exterior para contrahuella.
3.3	Pintura Látex Exterior para baranda H° perimetral y muros de cierre laterales exteriores

RUBRO	DENOMINACIÓN
3.4	Pintura Sintética para barandas metálicas
4	TRABAJOS EN NÚCLEO SANITARIO EXTERIOR
4.1	Comprende los trabajos de Reparación de artefactos y cañerías en mal estado. Reparación de revestimiento. Reparación de Aberturas. Reparación de goteras de techo existente. Pintura en paredes interiores y exteriores. Reparación de cielorraso.
5	TRABAJOS EN ESCALINATA DE ACCESO PRINCIPAL
5.1	Pintura Látex s/ mampostería de boletería
5.2	Pintura Sintética en barandas de control de acceso y techo boletería
6	TRABAJOS ELÉCTRICOS RED EXTERIOR
6.1	Comprende los trabajos en Escenario, en Acceso Principal y en núcleo sanitario de: Reubicación, reparación y recambio de luminarias. Reparación de luminaria exterior. Escalinatas de acceso.
7	TRABAJOS EN INTERIOR CAMARINES Y VESTUARIOS
7.1	Cielorrasos: Reparación de estructura de sostén y reemplazo de placas en mal estado
7.2	Baños: reparación de revestimientos, sustitución de artefactos, griferías y cañerías en mal estado, pérdidas.
7.3	Recambio de tabiquería de roca de yeso en camarines
7.4	Aberturas: reparación de puertas placas. Reparación de ventanas. Colocación de herrajes. Reposición de vidrios rotos.
7.5	Pintura Látex interior s/ mampostería
7.6	Pintura Sintética en aberturas y rejas
8	TRABAJOS ELÉCTRICOS INTERIOR CAMARINES Y VESTUARIOS
8.1	Comprende los trabajos en ambientes bajo el Escenario y en Núcleos Sanitarios de: Sustitución y/o reparación de cajas y artefactos que se encuentren en mal estado y/o inexistentes. Reparación y/o reposición de apliques fluorescentes
9	VARIOS
9.1	Cierre de madera semidura en SUM con estructura sostén
9.2	Barandas metálicas en escaleras inferiores de Costanera a Anfiteatro. Retiro de barandas de madera existentes
9.3	Montacargas desmontable
9.4	Limpieza general del predio
10	TRABAJOS EN EXPLANADA ZONA GRADAS
10.1	Zapata corrida de H°A°
10.2	Mampostería de ladrillos huecos de 18 cm. En Monolito RA.
10.3	Revoque completo en Monolito RA.
10.4	Revestimiento con piedra laja San Ignacio en Monolito
10.5	Pintura Látex exterior s/ mampostería
10.6	Iluminación led 24w en Monolito RA
10.7	Escultura Monolito RA
10.8	Contrapiso H°P° e=6cm

10.9	Piso de carpeta con alisado cemento
10.10	Nivelación de explanada con piedra binder fino
10.11	Trabajos varios de ejecución de rampa de discapacitados con barandas de madera, pulido y colocación de placas de mármol, varios.
11	TRABAJOS EN NIVEL INFERIOR HACIA COSTANERA
11.1	Mampostería de ladrillos huecos de 18 cm.
11.2	Revoque completo en muro de cierre
11.3	Cerramiento de tabiquería de roca de yeso cabinas transmisión
11.4	Pintura Látex exterior s/ mampostería y tabiques
11.5	Pintura especial para piso
11.6	Iluminación completa. Alimentación, tablero, disyuntor, interruptores termomagnéticos, bocas, tomas, artefacto tipo aplique, proyectores led 150w, tomas especiales AA
11.7	Puertas placas de madera 0,85
11.8	Fijación de cables acerados de 4 mm. con grampas y tensacables.

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE CONSTANCIA que la Contratista Empresa “NABLA S.A.” – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, ha manifestado por nota que renuncia a reclamos por Gastos Improductivos y todo otro gasto que pudiera surgir como consecuencia de la Modificación de Proyecto N° 1.-

ARTÍCULO 5°.-APRUÉBASE una inversión en más de \$ 1.578.896,47 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47/100), equivalente al 38,62 % (treinta y ocho con sesenta y dos por ciento) del Monto del Contrato Original, por lo que el nuevo Monto de Contrato asciende a la suma de \$ 5.666.470,44 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 44/100).-

ARTÍCULO 6°.-DÉJASE CONSTANCIA que la Empresa Empresa “NABLA S.A.” – C.U.I.T. N° 30-70844757-5, deberá ampliar la Garantía de Contrato en la suma de \$ 78.944,82 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100), equivalente al 5% (cinco por ciento) del incremento del Monto del Contrato, correspondiente a la Modificación de Proyecto N° 1.-

ARTÍCULO 7°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de la suma correspondiente, imputándose su erogación a la jurisdicción 6, Partida 1608 del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicio futuro.-

ARTÍCULO 8°.-CONCÉDESE una ampliación del plazo de ejecución de obras de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Replanteo Total o

Parcial de la Modificación aprobada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

VISTO:

Decreto N° 1050/19, y;

La Ordenanza XII N° 73 – promulgada por

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza crea para el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, la “ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS”;

QUE, se torna a todas luces necesaria, la reglamentación de la referida Ordenanza, puesto que es un paso importante en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en nuestra Ciudad, atento que se está dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Argentino que se adhirió mediante la Ley Nacional N° 26.378, a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas;

QUE, asimismo, la República Argentina, le confiere rango constitucional a la aludida Convención, mediante Ley N° 27.044 en el año 2014;

QUE, la C.D.P.D. es un instrumento de cohesión y legitimización de los derechos de las personas con discapacidad, que reconoce y promueve la utilización de la lengua de señas y la cultura de la comunidad sorda como así también garantiza la accesibilidad mediante la misma, en todos los ámbitos en los que las personas sordas se desarrollen o desenvuelvan en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad;

QUE, la creación de la Escuela de Lengua de Señas Municipal, va a procurar canalizar y dar respuestas a la creciente demanda de formación especializada en la temática, brindando capacitación a la ciudadanía en general y en especial a los docentes de los distintos niveles y modalidades de enseñanza, a la Comunidad Sorda de Misiones, profesionales de la salud, fuerzas de seguridad, como también a personal de diversos organismos del orden municipal, provincial y nacional;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido llevar adelante políticas de inclusión social colocando a la educación como herramienta necesaria para el progreso equitativo entre los ciudadanos;

QUE, en virtud de los bienes jurídicos tutelados, y el interés social que reviste la materia, han participado en la elaboración del presente Instrumento legal, Funcionarios y Profesionales de diferentes áreas de la Municipalidad de Posadas, como así también Personas formadas en Lengua de Señas, y personas de la comunidad sorda, quienes brindaron su aporte invaluable a través de su conocimiento y expertise, conformándose al efecto una Comisión de Trabajo Ad-Hoc;

QUE, en tal inteligencia, resulta necesario REGLAMENTAR dicha norma conforme a lo establecido por su Artículo 13°;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE, en todas sus partes el Decreto Reglamentario de la Ordenanza XII N° 73 – promulgada por Decreto N° 1050/19, referente a la creación de la “ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS”, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante al presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, los Señores Secretarios de Hacienda, y de Desarrollo Económico y Políticas Sociales.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

ANEXO ÚNICO

ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 1º.-Reglamenta Artículo 2º Punto a): la Escuela Municipal de Lengua de Señas ofrece especialización en
a) Accesibilidad comunicacional en Lengua de Señas Argentina - Orientación socio comunitaria.
b) Didáctica visual y Lengua de señas - Orientación docente.
- Auxiliar Sordo en Lengua de Señas Argentina.
Nivel: Ciclo de complementación curricular.
Duración: Dos años y medio.-

ARTÍCULO 2º.-Reglamenta Artículo 2º Punto b): la Escuela Municipal de Lengua de Señas está destinada a la Comunidad educativa profesionales docentes de todos los niveles y modalidades educativas, personas sordas, Psicopedagogos, Profesionales de la salud, personal administrativo de todos los estamentos, personal de diversas organizaciones sociales fuerzas de seguridad y ciudadanos con secundario completo.

ARTÍCULO 3º.-Reglamenta Artículo 2º Punto d): Por medio del presente artículo se diseña el PLAN DE ESTUDIOS.

PLAN DE ESTUDIOS

I.- ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS:

- 1) *Competencias generales:* Ofrecen contenidos de formación genérica en aspectos que cobran gran relevancia cuando se integran con los demás conocimientos. (Ej.: Comprensión del entorno regional, comunicación escrita, comunicación verbal y no verbal, recursos didácticos, etc.).
- 2) *Competencias blandas:* Se centran principalmente en aspectos vinculados a la inteligencia emocional.
(Ej.: Inteligencia emocional, pensamiento analítico, trabajo en equipo, liderazgo, gestión de las emociones, etc.).
- 3) *Competencias técnicas:* Su dominio asegura la integración de conocimientos, habilidades y actitudes puntuales para el desarrollo de actividades específicas de cada puesto o perfil técnico (Ej.: Planificación de la enseñanza, evaluación para la medición de los resultados, organización del trabajo, gestión del desempeño, etc.).
- 4) *Prácticas:* Se trata de espacios curriculares destinados a la integración en casos concretos, de los contenidos ofrecidos en los campos de formación citados. (Ej. Prácticas en diferentes ámbitos del sector público, planificación para las intervenciones en el aula y análisis de los resultados, etc.)

II.- PERFIL DEL EGRESADO:

I.- Orientación socio comunitaria.

El egresado habrá logrado las siguientes competencias:

- Adquieran y desarrollen procesos comunicacionales que les permita resolver situaciones puntuales.
- Incorporar costumbres culturales propias de la Comunidad Sorda.
- Conocer la historia de la lengua de señas y lucha de la Comunidad Sorda.
- Conocimientos respecto de los múltiples factores que atraviesan a la Comunidad Sorda en el espacio social y cultural.

2.- Orientación docente y Auxiliar Sordo en Lengua de Señas Argentina.

- Incorporar las habilidades y competencia comunicativa en Lengua de Señas Argentina y Lengua Española.
- Conocimientos sobre didáctica específica, para personas sordas en escuela común y especial.
- Habilidades necesarias para la enseñanza de la Lengua de Señas en escuelas comunes.
- Los/as egresados/as Sordos/as habrán adquirido conocimiento para el desempeño de su tarea en el aula como Instructor Sordo/a.
- Conocimientos respecto de los múltiples factores que atraviesan a la comunidad sorda, en el espacio social y cultural.
- Manejo de situaciones educativas en los procesos de integración escolar.

La escuela de lengua de señas, contará con las mencionadas orientaciones estructuradas de la siguiente manera:

Primer año

- se dictará un ciclo básico de Lengua de Señas I, Cultura e Identidad Sorda, gramática de la Lengua de Señas I. Comprensión y producción en lengua española, para los mismos se estima una duración de 1 (un) año; en dicho ciclo todos los estudiantes compartirán los contenidos.
- **Orientación socio comunitaria:** Accesibilidad comunicacional en Lengua de Señas Argentina destinada a personas Sordos, familiares de personas Sordas, profesionales de la salud, personal administrativo de todos los estamentos, personal de diversas organizaciones sociales y fuerzas de seguridad, entre otros. Para esta orientación se dictarán materias afines a la orientación como ser: Lengua de Señas II, Lingüística de la Lengua de Señas II, Comunicación Digital y Audiovisual.

Segundo año

- La **Orientación docente:** Destinada a profesionales del ámbito educativo, contará con las siguientes materias: Didáctica Visual, Lengua de Señas III; Práctica Comunicacional en Lengua de Señas, Planificación,

- específica para Docentes y Profesores de Educación Especial con título.
- Tercer año primer cuatrimestre prácticas: durante el tercer año que se realizará en el primer cuatrimestre, las actividades se realizarán en diferentes ámbitos tanto educativos como de la administración pública, con el objetivo de relevar las competencias adquiridas en dicha formación y la integración de saberes necesarios para ejercer con profesionalidad su rol de mediador lingüístico.

III.-AREA OCUPACIONAL:

Los estudios cursados y aprobados habilitarán a los egresados a desempeñarse como:

- Auxiliar Sordo/a en escuela común con o sin acompañamiento docente.
- Maestro/a de Grados en escuela común con acompañamiento de Auxiliar Sordo en LSA.
- Pareja pedagógica junto al docente de escuela común.
- Acompañamiento pedagógico/didáctico en talleres de Lengua de Señas fuera ámbito educativo.
- Maestro de apoyo a la integración escolar en escuela común.
- Los/as Profesores/as de Educación Especial con título, podrán desempeñarse como Maestro/a de Grado en Escuela de Educación Bilingüe.

IV.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Inicio en forma conjunta con el calendario escolar Nacional – provincial para escuelas y centros de formación.

El cursado de las materias tendrá una duración de dos años y medio. Pudiéndose realizar una sola orientación o ambas en forma progresiva, y respetando las correlatividades.

Se realizarán seminarios de integración de contenidos, una vez por trimestre.

1.- Cronograma de cursado de Primer año

Correlatividades

Primer y segundo cuatrimestre.

Materias:

- Lengua de señas I del primer cuatrimestre es correlativa con Lengua de señas II del segundo cuatrimestre, debe estar cursada y aprobada para continuar.
- Gramática de la Lengua de señas I de primer cuatrimestre, debe estar regularizada para cursar gramática de la Lengua de Señas II.
- Cultura e Identidad Sorda, cumplir con la regularidad, para cursar el segundo cuatrimestre.
- Producción y comprensión lectora debe haber cursado el primer cuatrimestre para poder cursar el segundo cuatrimestre.

Cuadro de carga horaria para el primer año.
Opción intensiva para docentes en práctica aula.

MATERIAS	carga Horaria semanal	Carga horaria mensual	Carga horaria por cuatrimestre
Lengua de señas I	tres horas (3 horas) distribuidas en dos días.	doce horas (12 horas)	cuarenta y ocho horas (48 horas)
Gramática de la lengua de señas I	Dos Horas (2 horas)	ocho horas (8 horas)	treinta y dos horas (32 horas)
Cultura e identidad Sorda	Una hora treinta minutos (1 hora :30 minutos)	cinco horas Veinte minutos. (5 horas,20 minutos)	veintiún horas veinte minutos (21 Horas, 20 minutos)
Producción y comprensión lectora lengua española	dos horas (2 horas)	ocho horas (8horas)	treinta y dos horas (32 horas)
MATERIAS	carga Horaria semanal	Carga horaria mensual	Carga horaria por cuatrimestre
Lengua de señas II	tres horas (3 horas) distribuidas en dos días.	doce horas (12 horas)	cuarenta y ocho horas (48 horas)
Gramática de la lengua de señas I	Dos Horas (2 horas)	ocho horas (8 horas)	treinta y dos horas (32 horas)
Cultura e identidad Sorda II	Una hora treinta minutos (1 hora,30 minutos)	cinco horas Veinte minutos. (5 horas, 20 minutos)	veintiún horas veinte minutos (20 Horas, 20 minutos)
Producción y comprensión lectora lengua española	dos horas (2 horas)	ocho horas (8 horas)	treinta y dos horas (32 Horas)

total de horas primer año	Trescientas sesenta horas y cuarenta minutos. (360 horas, 40 minutos)
rol intermedio – certificación adquirida	
Orientación socio – comunitaria (personas oyentes y personas sordas)	

Segundo año

Carga Horaria

Lengua de señas III correlativa LSA I y LSA II

Materias	carga Horaria semanal	Carga horaria mensual	Carga horaria por cuatrimestre
Lengua de señas argentina III	tres horas (3horas)distribuidas en dos días.	doce horas (12 horas)	cuarenta y ocho horas (48 horas)
Gramática generativa, III	tres horas (3 horas) distribuidas dos veces por semana	doce horas (12 horas)	cuarenta y ocho horas (48 horas)
Enseñanza de segundas lenguas en niños y jóvenes sordos o con problemas de la comunicación	Dos horas (2 horas)	ocho horas (8 horas)	treinta y dos horas (32 horas)
Comunicación digital y audiovisual	taller I y II dos talleres uno por cuatrimestre		Cuatro horas por taller, dos talleres. ocho horas (8 horas)
Didáctica visual de las matemáticas	dos horas (2 horas)	ocho horas (8horas)	Cuatro horas por seminario, uno por cada cuatrimestre. Ocho horas (8 horas)
Desarrollo lingüístico del niño sordo en la primera infancia. Seminario			
Taller de comunicación digital y audiovisuales 4 horas por taller			
Carga horaria segundo año	ciento cuarenta y cuatro horas (144 horas)		

	<p>teléfonos inteligentes, Smart tv, videoconferencias, etc... Como consecuencia la participación de las Personas Sordas en el entorno social y educativo aumenta constantemente, de igual manera aumenta la demanda de la población en general por aprender este idioma.</p> <p>Al contemplar los problemas reales, que deben franquear las personas sordas en la Sociedad: como la inclusión educativa, la integración laboral y el reconocimiento de los derechos, debido a su modalidad comunicacional. En el ámbito educativo, las barreras comunicacionales y la falta de dominio por parte de los educadores de la lengua de señas los coloca en una situación de desventaja.</p> <p>La materia Lengua de Señas Argentina I, busca enseñar las reglas gramaticales tanto como lexicales, sintácticas y semánticas, técnicas de descripción en Lengua de Señas. La sistematización para una mejor proceso de adquisición de una segunda lengua en el caso de las personas oyente, y de profundización en el conocimiento de lengua natural para las personas sordas.</p> <p>A través de sus elementos básicos como ser el sistema de configuraciones manuales, además, debido a la naturaleza de las personas Sordas, este idioma se adapta las condiciones propias de su cultura visual, ya que la Lengua de Señas Argentina es una lengua visual, gestual y espacial. En la actualidad, si bien la Lengua de Señas Argentina ha sido reconocida como "Lengua" de la comunidad Sorda, existen algunas provincias en las cuales dicho reconocimiento aún no está reglamentado y legislado correctamente. A nivel nacional la situación no difiere mucho. Ya que no se le otorga el valor que esta merece, pero aun hoy, y a pesar de la difusión en los medios audiovisuales, existe un gran desconocimiento al respecto. La Escuela Municipal busca, precisamente, enseñar el idioma natural de la comunidad sorda, el reconocimiento de su identidad y acompañar el desafío de comunicarnos que empezó hace siglos. Las Personas Sordas lucharon y luchan buscando la igualdad y el reconocimiento de su idioma. Es por ello que se buscamos brindar los conocimientos sobre dicha comunidad, su lengua y posibilitar el máximo respeto hacia su Historia, la Cultura Sorda e Identidad Sorda.</p>
--	--

<p>OBJETIVOS</p>	<p>GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producir y comprender distintos tipos de mensajes de circulación social y en entornos en los cuales frecuenta la comunidad Sorda. • Utilizar y recrear estrategias de comunicación según el entorno en el que deba desempeñarse. • Analizar críticamente sus propias competencias comunicacionales. • Acreditar una práctica discursiva en Lengua de Señas que le permita un correcto uso de la Lengua. <p>ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar sobre los procesos discursivos y comunicativos en lengua de Señas. • Desarrollar capacidades para la comprensión y producción de la lengua de señas Argentina.
-------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el léxico en lengua de señas. • Interactuar con personas sordas, y sus diferentes modalidades comunicativas.
CONTENIDOS MÍNIMOS	<p>Incorporar los contenidos mínimos como ser:</p> <p>Abecedario Números. Historia de la Lengua de Señas, en argentina y el mundo. Cultura e Identidad Sorda. Formas de Cortesías Configuraciones manuales, utilización del espacio, generación del plural Interrogaciones. Rasgos No Manuales. estructuras básicas y reglas gramaticales de la LSA Producción de Oraciones correctamente formuladas.</p>
	<p>Pronombres uso de los pronombres y su vinculación con la utilización del espacio. Configuraciones Manuales, tipos de movimientos, ubicación orientación y rasgos no manuales. Verbos características de los verbos en Lengua de Señas Nuevas tecnologías Educación Bilingüe, características. Enseñanza de segundas Lenguas. Sinónimo Antónimo</p>
ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE	<ul style="list-style-type: none"> • Clases teórico prácticas. • Trabajos prácticos individuales y grupales, escritos y en lengua de señas. • Lectura; estudio, análisis de textos y resolución de guías de trabajo. • Producciones individuales y en parejas o en pequeños grupos y de manera colectiva. • Investigaciones guiadas.
SISTEMA DE EVALUACIÓN	<p>La cátedra se dictará con un sistema de evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, y de los productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación en proceso se centrará en la participación en las clases, los trabajos prácticos entregados. • La evaluación en producto se materializará en un parcial presencial, un parcial procesual en el que se tendrá en cuenta los diferentes trabajos prácticos presentados y una evaluación final integradora.
REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA	<p>El estudiante deberá cumplir con el régimen de correlatividades vigente para la materia. El sistema de aprobación es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos regulares: Aprobarán con un mínimo de 6 (seis) los parciales o sus recuperatorios, o la evaluación final integradora, cumplir con la aprobación del 80% de los trabajos prácticos y el 85% de asistencia.

PLAN DE ESTUDIOS 2020- 2023

ASIGNATURA: Gramática de la Lengua de señas I

CARGA HORARIA 32 horas

ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

AÑO EN QUE SE DICTA: Primero

PORCENTAJE DE FORMACIÓN TEÓRICA 50% PORCENTAJE DE FORMACIÓN PRÁCTICA 50%

ÁREA: Gramática de la Lengua Señas Argentina I

RÉGIMEN DE DICTADO: primer cuatrimestre

<p>FUNDAMENTACIÓN</p>	<p>La Lengua de Señas Argentina (LSA, en adelante) es la lengua natural de las personas Sordas pertenecientes a la comunidad Sorda argentina. Las personas Sordas han desarrollado en nuestro país un alto nivel de interacción Sordo/ Sordo, cuestión que les ha llevado no sólo a crear una lengua completa, compleja y distinta del español (Massone, 1993; Massone y Machado, 1994), sino también una cultura eminentemente visual (Massone, Simón y Druetta, 2003). Esta cultura propia de las personas Sordas no puede definirse simplemente como una serie de conductas diferenciales respecto de la mayoría oyente, sino que se refiere a un modo de estructurar simbólicamente el mundo que los rodea, como así también así mismos, que depende de la modalidad visual. La caracterización del esquema adjetivo en la LSA desde el Enfoque Cognitivo-Prototípico (Lakoff, 1987; Langacker, 1987, 1991 y 2008). Es por ello que enseñar gramática de la LSA es fundamental para el correcto uso de la lengua, y conocer las particularidades de la gramática de la misma</p>
<p>OBJETIVOS GENERALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aportar nuevos elementos descriptivos para la comprensión y utilización de la LSA. • Que los estudiantes logren diferenciar las estructuras gramaticales de ambas lenguas, (español- LSA). • Comprendan que la lengua de señas es independiente de la lengua oral o escrita del español. • Puedan explicar y reconocer la diferencia los términos lengua y lenguaje. • Acreditar conocimientos teóricos y prácticos al momento de realizar una práctica discursiva.
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • reflexionar sobre ¿qué es la lengua? • Reconocer los signos lingüísticos. La arbitrariedad del signo. • Adquieran las nociones básicas de las categorías lexicales de la lengua de señas y sus usos coloquiales. • Crear la capacidad para la discriminación léxica según el contexto.
<p>CONTENIDOS MÍNIMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización y clasificación de los verbos, de estado, direccionales y proceso. • Uso del sustantivo, el adjetivo y los circunstanciales de lugar, tiempo y modo, en la LSA. • Utilización de estructuras básicas y complejas en LSA. • Generación del plural en la LSA. • Variaciones de Género en la LSA. • Utilización del espacio. • Identificar la incorporación de los primeros signos lingüísticos en los niños sordos.
<p>CONTENIDOS POR UNIDAD</p>	<p>Se organizan los contenidos por unidades de aprendizaje teniendo en cuenta el aspecto comunicativo y el uso correcto de la estructuración de enunciados en LSA.</p> <p>UNIDAD I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teórico • ¿Qué es la LSA? • Características de la Lengua de Señas • Elementos componentes de la Lengua de Señas • Gramática de Lengua de Señas <p>UNIDAD II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificadores. • Utilización del espacio en la lengua de señas Argentina. • Lingüística de la Lengua de Señas. • Historia de las Lenguas de señas en el mundo. <p>UNIDAD III:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Sorda y Bilingüismo.

PLAN DE ESTUDIOS 2020- 2023

ASIGNATURA: Lengua de señas II

CARGA HORARIA 48 horas

ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

AÑO EN QUE SE DICTA: Primero

PORCENTAJE DE FORMACIÓN TEÓRICA 50% PORCENTAJE DE FORMACIÓN PRÁCTICA 50%

ÁREA: Lengua Señas Argentina II

RÉGIMEN DE DICTADO: Segundo cuatrimestre

FUNDAMENTACIÓN	<p>Durante el segundo cuatrimestre el dictado de la materia lengua de señas se enfocará en los aspectos relacionados con las posibilidades de expresión corporal, teniendo en cuenta que la lengua de Señas es una lengua visual, gestual y espacial, en la que los rasgos no manuales son inseparables de las señas propiamente dichas, rasgos que resultan complicados a aquellas personas no habituadas a la comunicación viso espacial.</p> <p>Se pondrá en marcha la lengua a través de la comprensión y producción en Lengua de Señas, se incorporarán herramientas básicas para la planificación de las clases y la secuenciación de la enseñanza de segundas lenguas.</p> <p>Reflexionar sobre el impacto positivo que aportaran los en el contexto socio económico de la comunidad educativa y el enriquecimiento de la comunidad Sorda de la Provincia.</p>
----------------	---

OBJETIVOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de las posibilidades de comunicación no verbal. • Diferentes tipos de movimiento, fundido, toc, cortado y su utilización en la lengua de señas. • Conocer los lineamientos de la educación bilingüe.
---------------------	---

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer los recursos audiovisuales como estrategias para la enseñanza de la lengua de señas. • Comprensión de los mensajes producidos en lengua de Señas argentina. • Incorporar conceptos sobre las teorías de la educación bilingüe en niños y jóvenes sordos o con problemas de comunicación.
-----------------------	--

CONTENIDOS POR UNIDADES	<p>Unidad I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de distintos tipos de movimientos, fundido, toc, quebrado, y su importancia en la producción de los mensajes en Lengua de señas. • Exploración de las posibilidades de expresión corporal. <p>Unidad II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y planificación de la utilización de los cuentos como recursos didácticos. • Producción de diferentes materiales audiovisuales para la enseñanza de la lengua de señas Argentina. • Desarrollar unidades de aprendizajes basadas en cuentos, historietas, leyendas entre otros textos.
-------------------------	---

SEGUNDO AÑO

Orientación docente.

Auxiliar Sordo en Lengua de Señas Argentina.

PLAN DE ESTUDIOS 2020- 2023

ASIGNATURA: Lengua de señas III

ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS

AÑO EN QUE SE DICTA: Segundo, Correlativa con LSA I, II

PORCENTAJE DE FORMACIÓN TEÓRICA 50% PORCENTAJE DE FORMACIÓN PRÁCTICA 50%

ÁREA: Lengua Señas Argentina III

RÉGIMEN DE DICTADO: primer cuatrimestre.

Fundamentación	<p>Al contemplar los problemas reales, que deben franquear las personas sordas en la Sociedad: como la inclusión educativa, la integración laboral y el reconocimiento de los derechos, debido a su modalidad comunicacional. En el ámbito educativo, las barreras comunicacionales y la falta de dominio por parte de los educadores de la lengua de señas los coloca en una situación de desventaja.</p> <p>Se hace necesario el profundizar en los recursos comunicacionales de la lengua de señas Argentina según los contextos sociales, educativos y los niveles de formación de los usuarios de la lengua en diferentes sectores de la sociedad.</p>
OBJETIVOS GENERALES	<p>Que los estudiantes puedan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar con mayor seguridad y profesionalidad la Lengua de Señas Argentina.• Adquieran conocimiento sólidos respecto al uso de la Lengua de Señas.•
Objetivos Específicos	<p>Que los estudiantes incorporen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrenamiento Utilización del espacio del señante.• El cuento como recurso Didáctico.• Lingüística de la Lengua de Señas
CONTENIDOS POR UNIDADES	<ul style="list-style-type: none">• Observación de videos en lengua de señas, cuentos noticias, narraciones.• Análisis de la gramática utilizada en las diferentes producciones.• Reconocimiento del vocabulario adecuado según la edad y la capacidad comprensiva del niño o joven.

ASIGNATURA: Didáctica Visual.
 ESCUELA MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS
 AÑO EN QUE SE DICTA: Segundo
 PORCENTAJE DE FORMACIÓN TEÓRICA 50% PORCENTAJE DE FORMACIÓN PRÁCTICA 50%
 ÁREA: Didáctica para la enseñanza de Lengua extranjeras
 RÉGIMEN DE DICTADO: primer cuatrimestre.

<p>FUNDAMENTACIÓN</p>	<p>En términos tecnicistas la didáctica es la rama de la Pedagogía que se encarga de buscar métodos y técnicas para mejorar la enseñanza, definiendo las pautas para conseguir que los conocimientos lleguen de una forma más eficaz a los educados. Que permite analizar, abordar y programar cada etapa de los planes de aprendizaje, esta disciplina sienta las bases de la educación y ayuda a los docentes a seleccionar y ordenar, los modelos y planes de aprendizaje.</p> <p>Es por ello que es una de las materias que se incluyen en el plan de estudios, ya que resulta de suma importancia al momento de implementar la enseñanza de una segunda lengua tener definidos los objetivos y como serán abordados al momento de la clase.</p> <p>Al trabajar con una modalidad de comunicación diferente a la oral ya que la lengua de señas es Visual, gestual y espacial es necesario recurrir a elementos que permitan la observación y manipulación de los elementos y objetos en el espacio, ya que ellos nos da esta tercera dimensión del lenguaje, la utilización del espacio.</p> <p>Y en la adquisición de la lengua escrita tanto como para el cálculos sobre todo en la primera infancia en niños sordos es primordial utilizar al máximo su capacidad visual, para la incorporación de vocabulario, para una aproximación a la lengua escrita y sobre todo para estimular el desarrollo neurocognitivo del niño. Revalorizar la importancia la importancia de saber LSA en el contexto educativo, la utilización de los cuentos, las historias y los elementos audiovisuales para favorecer el desarrollo cognitivos de los niños y jóvenes Sordos.</p> <p>El juego como herramienta y elemento constitutivo del sujeto.</p>
-----------------------	--

<p>OBJETIVOS GENERALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir que es la didáctica y sus implicancias en la enseñanza de la lengua escrita. • Reflexionar sobre las prácticas educativas vivenciadas a lo largo de nuestra educación. • Reconocer la importancia de tener una batería didáctica como recurso pedagógico en la enseñanza.
----------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Definir y conceptualizar las diferentes concepciones
--	--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> sobre las didácticas para la enseñanza de la Lengua escrita. Incorporar diferentes recursos para la enseñanza de las matemáticas. Implementar recursos para la enseñanza de la lengua escrita como segunda lengua.
CONTENIDOS POR UNIDADES	<p>UNIDAD I</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es la didáctica? Definiciones, conceptos, diferentes autores y corrientes. Importancia en la educación. <p>UNIDAD II</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es la didáctica visualizada? ¿Porque es importante aplicarla? ¿Cómo seleccionar los materiales? Definiciones y conceptos. Teoría y práctica. procedimientos y selección de actividades. <p>UNIDAD III</p> <ul style="list-style-type: none"> Los fines del aprendizaje de las matemáticas nivel sensorio motriz Planificar contenidos de matemática utilizando la Lengua de Señas Argentina. Actividades de: conmutatividad. Asociatividad. Reciprocidad. Equivalencia. Sustitución. <p>UNIDAD IV</p> <ul style="list-style-type: none"> Contenidos a desarrollar según el estadio del estudiante. Evaluación sobre el maestro y el estudiante. Etapas evolutivas de los 5 a 7 años. Construcción de conjuntos. Relaciones de pertenencia. Elementos de los conjuntos. Etapas evolutivas de los 7 a 8 años. <p>UNIDAD V</p> <ul style="list-style-type: none"> Neurociencia del Lenguaje. Conceptos básicos sobre Logogenia. Procesos cognitivos no Lingüísticos, atención, memoria Procesos Lingüísticos Sintaxis. La utilización en el grado.

V.-ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

1) De competencias generales: Ofrecen contenidos de formación genérica en aspectos que cobran gran relevancia cuando se integran con los demás conocimientos. (Ej.: Comprensión del entorno regional, comunicación escrita, comunicación verbal y no verbal, informática, idiomas, etc.).

2) De competencias blandas: Se centran principalmente en aspectos vinculados a la inteligencia emocional.

(Ej.: Inteligencia emocional, pensamiento analítico, trabajo en equipo, liderazgo, gestión de las emociones, etc.).

3) De competencias técnicas: Su dominio asegura la integración de conocimientos, habilidades y actitudes puntuales para el desarrollo de actividades específicas de cada puesto o perfil técnico (Ej.: Planificación de necesidades públicas estratégica, presupuesto para resultados, organización del trabajo, gestión del desempeño, etc.).

4) De prácticas: Se trata de espacios curriculares destinados a la integración en casos concretos, de los contenidos ofrecidos en los campos de formación citados. (Ej.: Diagnóstico, análisis y descripción de puestos, planificación para resultados II, etc.)

A través de la Dirección General de la Escuela de Lengua de Señas, se dictará el pertinente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 4º.-Reglamenta Artículo 4º: A los fines de dotarse de operatividad al presente artículo, autorícese a la Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología a suscribir los necesarios convenios, siendo ulteriormente aprobados por Decreto del Intendente Municipal;

ARTÍCULO 5º.-Reglamenta Artículo 7º: Los criterios para la selección del personal o docentes responsables de las cátedras serán: Documentación que acredite formación específica en Lengua de Señas haber realizado una especialización o actualización en los últimos tres años; Demostrar dominio en el manejo de la lengua de señas Argentina; Poseer experiencia laboral en Lengua de señas y comunidad sorda; Poseer título Habilitante o su equivalente para la enseñanza primaria, en sus modalidades común y especial. Se Realizará una entrevista personal, con la Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología en articulación con la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas, y la Dirección de Discapacidad del Departamento Ejecutivo Municipal; Realizar un plan de clase según el temario que se le entregue. Los mencionados criterios podrán ser modificados y/o ampliados mediante el pertinente instrumento que será establecido por las Areas mencionadas ut-supra;

ARTÍCULO 6º.- Reglamenta Artículo 8º: La Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante instrumento de su jurisdicción, elaborará el REGLAMENTO INTERNO de funcionamiento de la Escuela, en el plazo perentorio de 30 (treinta) días, en articulación con la Dirección General de la Escuela Municipal de Lengua de Señas, y la Dirección de Discapacidad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Fdo.: Don Losada - Lic. Marín - CPN Pomar - Téc. Cabrera.-

1318

POSADAS,

09 DIC 2019.

DECRETO N° _____

VISTO:

QUE el día martes 10 de Diciembre próximo asumirán las nuevas autoridades locales, electas en los comicios del día 2 de Junio pasado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el ámbito de la administración municipal, se llevará a cabo la Ceremonia de Asunción y puesta en funciones de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, asimismo, en dicha data, operan los vencimientos de los pagos de tributos municipales, siendo menester prorrogarlos hasta el día 11 de diciembre del corriente años;

QUE, en virtud de lo expuesto resulta a todas luces necesario declarar para el personal municipal que presta servicios en el Edificio central, asueto administrativo, disponiéndose asimismo el cese de la atención al público;

QUE, no existiendo objeciones que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ~~ARTÍCULO 1°.-~~ **DECLÁRASE**, para el día 10 de Diciembre de 2019, Asueto Administrativo para todo el personal que presta servicios en dependencias del Edificio Central Municipal, sito en Calle San Martín N° 1579, salvo para funcionarios, personal y las dependencias específicas que deban ocuparse de todo lo atinente para el desarrollo de la ceremonia aludida, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- **PRORRÓGASE** para el día 11 de Diciembre de 2019, los vencimientos de pagos de los Tributos Municipales, que operaban al día 10 de Diciembre del corriente año, conforme a lo establecido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda-Tesorería Municipal, y sus dependencias específicas a tomar todos los recaudos pertinentes en aras del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

DECRETO N° 1325

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 26272/S/19, por el cual la Licenciada LAURA GRISEL DUARTE - D.N.I. N° 24.573.973, presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 04/2015, de fecha 10/12/2015, la Licenciada LAURA GRISEL DUARTE - D.N.I. N° 24.573.973, fue designada como Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el 04/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por la Licenciada LAURA GRISEL DUARTE - D.N.I. N° 24.573.973, al cargo de Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de marras.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

DECRETO N° **1326**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por la Profesora MARÍA SOL IVANA MARÍN – D.N.I. N° 27.681.708, al cargo de Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 09/2015, de fecha 10/12/2015, la Profesora MARÍA SOL IVANA MARÍN – D.N.I. N° 27.681.708, fue designada como Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 09/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por la Profesora MARÍA SOL IVANA MARÍN – D.N.I. N° 27.681.708, al cargo de Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

DECRETO N° **1327**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por la Señora CARMEN GRACIELA BRITES – D.N.I. N° F6.175.683, al cargo de Secretaria del Adulto Mayor, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 31/2015, de fecha 11/12/2015, la Señora CARMEN GRACIELA BRITES – D.N.I. N° F6.175.683, fue designada como Secretaria del Adulto Mayor, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 31/2015, de fecha 11/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por la Señora CARMEN GRACIELA BRITES – D.N.I. N° F6.175.683, al cargo de Secretaria del Adulto Mayor, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

VISTO:

LA renuncia presentada por el Señor SANTIAGO ALBERTO ENRÍQUEZ – D.N.I. N° 10.383.584, al cargo de Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 1395/2017, de fecha 11/12/2017, el Señor SANTIAGO ALBERTO ENRÍQUEZ – D.N.I. N° 10.383.584, fue designado como Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1395/2017, de fecha 11/12/2017, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Señor SANTIAGO ALBERTO ENRÍQUEZ – D.N.I. N° 10.383.584, al cargo de Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° **1329**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por el Bioquímico RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ – D.N.I. N° 24.573.840, al cargo de Secretario de Salud, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 174/2018, de fecha 09/03/2018, el Bioquímico RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ – D.N.I. N° 24.573.840, fue designado como Secretario de Salud, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 174/2018, de fecha 09/03/2018, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Bioquímico RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ – D.N.I. N° 24.573.840, al cargo de Secretario de Salud, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos / Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

POSADAS, 09 DIC 2019

DECRETO N° **1330**

VISTO:

LA renuncia presentada por el Técnico TELMO ORLANDO CABRERA – D.N.I. N° 22.273.447, al cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 05/2015, de fecha 10/12/2015, el Técnico TELMO ORLANDO CABRERA – D.N.I. N° 22.273.447, fue designado como Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 05/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Técnico TELMO ORLANDO CABRERA – D.N.I. N° 22.273.447, al cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

DECRETO N° **1331**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por el Señor JOSÉ FABIÁN VILLALBA – D.N.I. N° 29.010.403, al cargo de Secretario de Modernización del Estado, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 218/2017, de fecha 01/03/2017, el Señor JOSÉ FABIÁN VILLALBA – D.N.I. N° 29.010.403, fue designado como Secretario de Modernización del Estado, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-EXCLÚYESE del Artículo 1° -Decreto N° 218/17; de fecha 01/03/17 al Señor JOSÉ FABIÁN VILLALBA – D.N.I. N° 29.010.403.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Señor JOSÉ FABIÁN VILLALBA – D.N.I. N° 29.010.403, al cargo de Secretario de Modernización del Estado, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

DECRETO N° **1332**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por el Doctor CHRISTIAN ARIEL HUMADA – D.N.I. N° 20.460.726, al cargo de Secretario de Cultura y Turismo, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 08/2015, de fecha 10/12/2015, el Doctor CHRISTIAN ARIEL HUMADA – D.N.I. N° 20.460.726, fue designado como Secretario de Cultura y Turismo, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 08/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Doctor CHRISTIAN ARIEL HUMADA – D.N.I. N° 20.460.726, al cargo de Secretario de Cultura y Turismo, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

VISTO:

LA renuncia presentada por el Ingeniero HÉCTOR RUBÉN RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 23.096.548, al cargo de Secretario de Servicios Públicos, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 07/2015, de fecha 10/12/2015, el Ingeniero HÉCTOR RUBÉN RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 23.096.548, fue designado como Secretario de Servicios Públicos, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

*** POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 07/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ingeniero HÉCTOR RUBÉN RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 23.096.548, al cargo de Secretario de Servicios Públicos, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

POSADAS, 09 DIC 2019

DECRETO N° **1334**

VISTO:

LA renuncia presentada por el Señor VÍCTOR ARMANDO RUTSCHMAN – D.N.I. N° 14.639.472, al cargo de Secretario de Seguridad, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 32/2015, de fecha 11/12/2015, el Señor VÍCTOR ARMANDO RUTSCHMAN – D.N.I. N° 14.639.472, fue designado como Secretario de Seguridad, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 32/2015, de fecha 11/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Señor VÍCTOR ARMANDO RUTSCHMAN – D.N.I. N° 14.639.472, al cargo de Secretario de Seguridad, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

POSADAS, 09 DIC 2019

DECRETO N° **1335**

VISTO:

LA renuncia presentada por el Ingeniero MARIO FABIÁN FLORENTÍN – D.N.I. N° 24.572.946, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 01/2015, de fecha 10/12/2015, el Ingeniero MARIO FABIÁN FLORENTÍN – D.N.I. N° 24.572.946, fue designado como Secretario de Gobierno, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 01/2015, de fecha 10/12/2015, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ingeniero MARIO FABIÁN FLORENTÍN – D.N.I. N° 24.572.946, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

DECRETO N° **1336**

POSADAS, 09 DIC 2019

VISTO:

LA renuncia presentada por el C.P. DIEGO MANUEL POMAR – D.N.I. N° 24.364.500, al cargo de Secretario de Hacienda, a partir del 09/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 1154/2016, de fecha 21/06/2016, el C.P. DIEGO MANUEL POMAR – D.N.I. N° 24.364.500, fue designado como Secretario de Hacienda, formando parte del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1154/2016, de fecha 21/06/2016, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ACÉPTASE la renuncia presentada por el C.P. DIEGO MANUEL POMAR – D.N.I. N° 24.364.500, al cargo de Secretario de Hacienda, a partir del 09/12/2019, con motivo del cambio de gestión, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes imputándose a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente y a la desafectación presupuestaria correspondiente, atento lo dispuesto en el Artículo precedente. -

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentin- CPN Pomar.-

POSADAS, 10 DIC 2019

DECRETO N° 01

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ - D.N.I. N° 33.014.307 quien se desempeñará como Secretario de Gobierno Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ - D.N.I. N° 33.014.307, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez .-

POSADAS, 10 DIC 2019

DECRETO N° 02

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al CP. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO - D.N.I. N° 34.735.617 quien se desempeñará como Secretario de Hacienda Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al CP. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO - D.N.I. N° 34.735.617, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019

DECRETO N° 03

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al ARQ. LUIS DIEGO PAREDES - D.N.I. N° 32.329.965 quien se desempeñará como Secretario de Planificación, Estratégica y Territorial Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Planificación, Estratégica y Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al ARQ. LUIS DIEGO PAREDES - D.N.I. N° 32.329.965, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019.

DECRETO N° 04

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará a la Tec. MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN - D.N.I. N° 23.545.912 como Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Tec. MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN - D.N.I. N° 23.545.912, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019.

DECRETO N° 05

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará a Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO - D.N.I. N° 13.591.805 quien se desempeñará como Secretario de Cultura y Turismo Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO - D.N.I. N° 13.591.805, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019

DECRETO N° 06

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio próximo pasado, es necesario dejar definida la nueva estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, el Art 8 de la Ordenanza V N° 38 promulgada por Decreto 1041/18 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir de la fecha del presente decreto con las dependencias que se exponen a continuación:

- a) Gerencia General de Obras Publicas que tendrá rango de subsecretaria
- b) Gerencia General de Servicios Públicos, que tendrá el rango de subsecretaria.
 - a. Dirección General de Planificación y Programación
 - b. Dirección General de Operaciones
 - c. Dirección General de Coordinación y Supervisión.
- c) Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos
 - a. Dirección de Apoyo Suministros y Servicios.

ARTÍCULO 2°.-CRÉASE la Secretaría de Movilidad Urbana a partir de la fecha del presente decreto con las dependencias que se exponen a continuación:

- a) Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura.
- b) Dirección General de Movilidad.
 - a. Dirección de Gestión Operativa del Transporte Público
 - b. Dirección de Programación e Integración.
 - c. Dirección de Taxis y Remises y otros.

ARTÍCULO 3°.-CRÉASE la Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.-CRÉASE la Secretaria de Desarrollo Económico a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 01 Intendencia las estructuras funcionales con sus dependencias, mobiliario y personal, que a

continuación se detallan:

- a) Dirección General de Ingreso Social con Trabajo (PRIST);
 - a. Dirección de Apoyo de Gestión
- b) Agencia Universitaria Posadas.
 - a. Dirección de Relaciones Institucionales
 - i. Departamento Relaciones Públicas
 - ii. Departamento Programas y Proyectos.
 - iii. Departamento Comunicación.
 - b. Dirección Administrativa.
 - i. Departamento Atención al Estudiante.
 - ii. Departamento Finanzas

ARTÍCULO 6°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 02 Secretaría de Gobierno las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección General de Desarrollo Regional
 - a. Dirección de Desarrollo Regional
- b) Dirección de Transporte

ARTÍCULO 7°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 04 Secretaría de Salud las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Unidad Ejecutora Integral en Programas de Prevención en Salud en la Ciudad de Posadas
- b) Mesa de Atención para Discapacitados y Tercera Edad
- c) Departamento Despacho
- d) Departamento de Gestión
- e) Departamento de Estadística
 - a. División Coordinación Administrativa
 - b. División Informática
- f) Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente
 - a. Departamento de Inspección y Control Operativo
 - i. División Administrativa
 - b. Dirección de Medio Ambiente Urbano
 - i. Departamento de Inspección y Control de Contaminantes
 - ii. Departamento Seguridad e Higiene Laboral
 - c. Dirección de Contralor Bromatológico
 - i. División Compras
 - ii. Departamento Inspecciones
 - 1. División y Contralor Alimentario
 - iii. Departamento Re inspección
 - 1. División Re inspección
 - d. Dirección de Laboratorio de Bromatología
 - i. Departamento Análisis
 - 1. División Físico Químico
 - 2. División Toxicología
 - 3. División Biología
 - e. Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria.

- g) Dirección General de Salud y Prevención de Conductas Adictivas
 - a. Departamento Planificación y Gestión
 - i. División Informática
 - b. Dirección Medicina Sanitaria
 - i. Departamento Bioquímica
 - 1. División Enfermería
 - c. Dirección Atención Primaria de la Salud
 - i. División Enfermería
 - ii. División epidemiología
 - d. Dirección Instituto Municipal Sanidad Animal (IMUSA)
 - i. Departamento Zoonosis
 - ii. Departamento Quirúrgico
 - iii. Departamento de Etología
 - iv. Departamento de Educación
 - e. Dirección Instituto de Medicina Física y Rehabilitación
 - i. Departamento Administrativo
 - f. Dirección de Epidemiología y Vigilancia de la Salud
 - i. Departamento zoonosis
 - 1. División Zoonosis
 - ii. Departamento Estadísticas y epidemiología
 - 1. División Educación, Prevención y Promoción
 - iii. Departamento Entomología
 - 1. División Laboratorio
 - iv. Departamento Saneamiento Ambiental
 - 1. División Saneamiento Urbano

ARTÍCULO 8º.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 05 Secretaría de Obras Públicas las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección de Ingeniería Vial
- b) Dirección de Contribución por Mejoras
- c) Dirección de Coordinación y Suministros de Bienes y Servicios
- d) Dirección General de Obras Públicas
 - a. Dirección de Talleres y Mantenimiento
 - b. Dirección de Obras Civiles
 - c. Dirección de Obras Viales
 - d. Dirección de Estudios y Proyectos de Ingeniería
 - e. Dirección de Construcciones

ARTÍCULO 9º.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 07 Secretaría de Servicios Públicos las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Departamento Despacho
- b) Dirección General de Servicios Públicos
 - a. Dirección Riego y Agua Potable
 - b. Dirección de Recolección
 - c. Dirección de Barrido
 - d. Dirección Talleres y Mantenimiento
 - e. Dirección de Espacios Públicos

ARTÍCULO 10º.-DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente decreto la Dirección General de Coordinación de la Jurisdicción 07 Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 10 Secretaria de Desarrollo Económico y Políticas Sociales las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección Oficina de Empleo de la Ciudad de Posadas
- b) Dirección de Economía Social
- c) Dirección General de Promoción Económica
- d) Dirección General de atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales.
- e) Dirección de Despacho
- f) Dirección General de Desarrollo Social y Local
 - a. Dirección de Programas Sociales
 - b. Dirección de Discapacidad
 - c. Dirección de la Juventud
 - d. Dirección de Promoción Social
 - e. Dirección de Niños Niñas y Adolescentes
 - f. Dirección de Equidad de Genero
 - g. Dirección de infancia

ARTÍCULO 12°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 11 Secretaria de Educación Ciencia y Tecnología, las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección de Gestión de Jardines Maternales
- b) Dirección de Educación Ciudadana
- c) Oficina Municipal de estadística
- d) Dirección General de Educación Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 13°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 13 Secretaria de Cultura y Turismo, las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Administración del Polideportivo Ernesto Finito Gehrmann.

ARTÍCULO 14°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 14 Secretaria de Seguridad las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección Despacho
- b) Departamento Unidad de Vigilancia
- c) Dirección de seguridad Ciudadana
- d) Dirección General de Transito
 - i. Dirección de Transito
 - ii. Escuela de Tránsito y Educación Vial
 - iii. Cuerpo Especial de Inspectores Municipales de Transito

ARTÍCULO 15°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 15 Secretaria del Adulto Mayor las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección del Adulto Mayor
- b) Consejo Municipal del Adulto Mayor

ARTÍCULO 16°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 16 Unidad de Coordinación y Control de Gestión las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección General de Delegaciones
 - i. Delegación Municipal de la Península IPRODHA
 - ii. Delegación Municipal de Villa Lanús
 - iii. Centro Municipal de Participación Comunitaria de Santa Rita
 - iv. Centro Municipal de Participación Comunitaria Delegación Villa Urquiza
 - v. Delegación Municipal Chacra 32/33
 - vi. Delegación Municipal Itaembe Mini Oeste
 - vii. Delegación Municipal Itaembe Mini Este
 - viii. Delegación Municipal Campo las Dolores Norte
 - ix. Delegación Municipal Campo las Dolores Sur
 - x. Delegación Municipal Riberas del Paraná

ARTÍCULO 17°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 18 Secretaria de Modernización del Estado las estructuras funcionales, con sus dependencias, mobiliario y personal, que a continuación se detallan:

- a) Dirección General de Innovación y Gestión Público Privada
 - a. Dirección de Gestión Público Privada
 - b. Nodo de acceso al conocimiento Posadas
 - c. Dirección de Telefonía y Comunicación
 - d. Dirección de Servicios Tecnológicos

ARTÍCULO 18°.-INCORPÓRASE a la Estructura Orgánica y Funcional de la Jurisdicción 01 Intendencia, Dirección General de Deportes, las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° del presente decreto.

- a) Administración del Polideportivo Ernesto Finito Gehrman.

ARTÍCULO 19°.-INCORPÓRASE dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Jurisdicción 02 Secretaría de Gobierno las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo en concordancia con los artículos 5° apartado b) y artículo 14 apartado b) y c):

- a) Agencia Universitaria Posadas.
 - a. Dirección de Relaciones Institucionales.
 - i. Departamento Relaciones Públicas.
 - ii. Departamento Programas y Proyectos.
 - iii. Departamento Comunicación.
 - b. Dirección Administrativa.
 - i. Departamento Atención al Estudiante.
 - ii. Departamento Finanzas
- b) Departamento Unidad de Vigilancia
- c) Dirección de seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 20°.-INCORPÓRASE a la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° apartado a); artículo 7°; Artículo 11° incisos b-c y d del apartado f); artículo 12° y artículo 15° del presente Decreto:

- a) Dirección General de Ingreso Social con Trabajo (PRIST);
- b) Dirección General de Educación Ciencia y Tecnología
 - a. Registro de los Centros Maternos Infantiles o Jardines Maternales.
 - b. Dirección de Gestión de Jardines Maternales
 - c. Dirección de Educación Ciudadana
 - d. Oficina Municipal de estadística
- c) Dirección de Discapacidad
- d) Dirección de la Juventud
- e) Dirección de Promoción Social
- f) Dirección de Despacho
- a) Dirección del Adulto Mayor
 - a. Consejo Municipal del Adulto Mayor

ARTÍCULO 21°.-INCORPÓRASE dentro de la Estructuras Orgánica y Funcional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las estructura funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo en concordancia con los artículo 8° apartados b)-c) y d); artículo 9° y artículo 16°:

Gerencia General de Obras Públicas

- a. Dirección de Estudios y Proyectos de Ingeniería
- b. Dirección de Obras Civiles
- c. Dirección de Construcciones
- d. Dirección General de Obras Públicas
 - i. Dirección de Talleres y Mantenimiento
 - ii. Dirección de Obras Viales
- e. Dirección General de Delegaciones
 - i. Delegación Municipal de la Península IPRODHA
 - ii. Delegación Municipal de Villa Lanús
 - iii. Centro Municipal de Participación Comunitaria de Santa Rita
 - iv. Centro Municipal de Participación Comunitaria Delegación Villa Urquiza
 - v. Delegación Municipal Chacra 32/33
 - vi. Delegación Municipal Itaembé Mini Oeste
 - vii. Delegación Municipal Itaembé Mini Este
 - viii. Delegación Municipal Campo las Dolores Norte
 - ix. Delegación Municipal Campo las Dolores Sur
 - x. Delegación Municipal Riberas del Paraná
- a) Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos
 - a. Dirección de Coordinación y Suministro de Bienes y Servicios.
 - b. Dirección de Contribución por Mejoras

Gerencia General de Servicios Públicos

- a) Departamento Despacho
- b) Dirección General de Planificación y Programación
- c) Dirección General de Servicios Públicos
 - a. Dirección Riego y Agua Potable
 - b. Dirección de Recolección
 - c. Dirección de Barrido
 - d. Dirección Talleres y Mantenimiento
 - e. Dirección de Espacios Públicos
- d) Dirección General de Coordinación y Supervisión.

ARTÍCULO 22°.-INCORPÓRASE dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Movilidad Urbana las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo, en concordancia con lo dispuesto en: artículo 6° apartado b); el artículo 14° apartados a) y d); artículo 8° apartado a):

- a) Dirección General de Transito
 - a. Dirección de Transito
 - b. Escuela de Tránsito Municipal
 - c. Cuerpo Especial de Inspectores Municipales de Transito
- b) Dirección de Ingeniería Vial
- c) Dirección de Transporte
- d) Dirección Despacho

ARTÍCULO 23°.-INCORPÓRASE dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Jurisdicción 10 Secretaría de Desarrollo Económico las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° apartado a); artículo 11° apartados a)-b)-c)-d) y e) y artículo 17° del presente Decreto:

- a) Dirección Oficina de Empleo de la Ciudad de Posadas
- b) Dirección de Economía Social
- c) Dirección General de Promoción Económica
- d) Dirección General de atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales.
- e) Dirección de Despacho
- f) Dirección General de Desarrollo Regional
 - a. Dirección de Desarrollo Regional
- b) Dirección General de Innovación y Gestión Público Privada
 - a. Dirección de Gestión Público Privada
 - b. Nodo de acceso al conocimiento Posadas
 - c. Dirección de Telefonía y Comunicación
 - d. Dirección de Servicios Tecnológicos.

ARTÍCULO 24°.-INCORPÓRASE dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Jurisdicción 16, Unidad de Coordinación y Control de Gestión, las estructuras funcionales que se detallan a continuación, con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° apartado f) incisos a.-e.-f. y g. del presente Decreto:

- a) Dirección General de Desarrollo Social y Local
 - a. Dirección de Programas Sociales
 - b. Dirección de Niños Niñas y Adolescentes
 - c. Dirección de Equidad de Genero
 - d. Dirección de infancia

ARTÍCULO 25°.-DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente decreto las Secretarías de Servicios Públicos; Obras Públicas; Salud; Desarrollo Económico y Políticas Sociales; Educación, Ciencia y Tecnología; de Seguridad; del Adulto Mayor y de Modernización del Estado.-

ARTÍCULO 26°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda –Dirección de Contaduría–, a través de sus dependencias; a reestructurar el presupuesto anual vigente,

a efectos de la incorporación y adecuación de la nueva estructura creada precedentemente, con sustento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 27°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 28°.-REGÍSTRESE: Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos. Cumplido.
ARCHIVESE.-

POSADAS, 10 DIC 2019

DECRETO N° 07

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará a la Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE - D.N.I. N° 24.600.141 quien se desempeñará como Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE - D.N.I. N° 24.600.141, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019.

DECRETO N° 08

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN - D.N.I. N° 31.537.832 quien se desempeñará como Secretario de Movilidad Urbana Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Movilidad Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN - D.N.I. N° 31.537.832, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019.

DECRETO N° 09

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO - D.N.I. N° 32.228.198 quien se desempeñará como Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO - D.N.I. N° 32.228.198, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

POSADAS, 10 DIC 2019.

DECRETO N° 10

VISTO:

LA asunción al cargo de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, quien fuera electo en los comicios del día 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario constituir el Gabinete que lo acompañará en los próximos 4 (cuatro) años, en su gestión de gobierno al frente del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

QUE, consecuentemente, designará al Mg. CLAUDIO ARIEL AGUILAR - D.N.I. N° 24.130.906 quien se desempeñará como Secretario de Desarrollo Económico Municipal;

QUE, conforme al Artículo 179° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Mg. CLAUDIO ARIEL AGUILAR - D.N.I. N° 24.130.906, a partir del día 10 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Escribanía de Gobierno Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - CP Guastavino.-

